

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA. *El presente documento no constituye una invitación a participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento en o desde ninguna jurisdicción en la que, o hacia o desde ninguna persona a quien, dicha oferta sea ilícita conforme a las leyes de valores aplicables. Las personas en cuya posesión obre el presente documento están obligadas, tanto por la Compañía como por los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, a informarse sobre dichas restricciones y a respetarlas.*

AVISO IMPORTANTE

IMPORTANTE: Usted debe leer el siguiente descargo de responsabilidad antes de continuar. El siguiente descargo de responsabilidad se aplica a la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, ya sea recibida por correo electrónico o de cualquier otro modo recibida como consecuencia de una comunicación electrónica, y por lo tanto se le recomienda leer atentamente la presente página de descargo antes de leer, acceder o realizar cualquier otro uso del documento adjunto. Al acceder a la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, usted acepta quedar obligado por los siguientes términos y condiciones, incluyendo cualesquiera modificaciones que se realicen periódicamente, cada vez que reciba información de la Compañía en cualquier momento. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente descargo y no definidos de otro modo en el mismo tendrán el significado que se les asigna en la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

La Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no debe ser reenviada ni distribuida a ninguna otra persona, ni reproducida de modo alguno. El incumplimiento de estas instrucciones puede dar lugar a una violación de las leyes y regulaciones aplicables de los Estados Unidos o de otras jurisdicciones.

Confirmación de su declaración: Al acceder a la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, se considerará que usted ha declarado ante Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (la “Compañía”), los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento (según se definen en el presente) y el Agente de Información y Ofrecimiento (según se define en el presente), que:

- (i) usted es un Tenedor o titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Step-up al 9,75% con vencimiento en 2031 de la Compañía (las “Obligaciones Negociables Existentes”);
- (ii) usted no es una persona a quien sea ilícito enviar la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento adjunto o realizar la Oferta y Solicitud de Consentimiento conforme a las leyes y regulaciones aplicables;
- (iii) usted ha realizado todas las declaraciones incluidas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Véase “*Declaraciones, Garantías y Compromisos de los Tenedores*”;
- (iv) usted consiente la entrega de la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento por transmisión electrónica; y
- (v) usted no se encuentra ubicado ni reside en el Reino Unido o, si se encuentra ubicado o reside en el Reino Unido, usted es: (A) una persona con experiencia profesional en materias relacionadas con inversiones comprendidas en el Artículo 19(5) de la Financial Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005 (con sus modificaciones, la “Order”), o (B) una persona comprendida en los Artículos 49(2)(a) a (d) (“empresas de alto patrimonio neto, asociaciones no constituidas en sociedad, etc.”) de la Order; o (C) una persona a quien una invitación o incentivo a participar en una actividad de inversión (en el sentido del artículo 21 de la Financial Services and Markets Act 2000 (con sus modificaciones, la “FSMA”)) pueda ser comunicada o transmitida de otro modo lícitamente.
- (vi) usted no es un inversor residente en un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo o, si reside en un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, no es un inversor minorista en el Espacio Económico Europeo. A estos efectos, se entiende por inversor minorista una persona que sea una (o más) de las siguientes: (i) un cliente minorista según se define en el punto (11) del Artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE, con sus modificaciones

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

(“MiFID II”); o (ii) un cliente en el sentido de la Directiva 2016/97/UE, cuando dicho cliente no calificara como cliente profesional según se define en el punto (10) del Artículo 4(1) de MiFID II.

La Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento le ha sido enviada en formato electrónico. Se le recuerda que los documentos transmitidos por este medio pueden ser alterados o modificados durante el proceso de transmisión y, en consecuencia, ninguno de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Agente de Información y Ofrecimiento ni ninguna persona que controle, o sea director, funcionario, empleado o agente de cualquiera de ellos, ni ninguna entidad afiliada a cualquiera de dichas personas, asume responsabilidad alguna respecto de cualquier diferencia entre la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento distribuida en formato electrónico y la versión impresa disponible a su solicitud ante el Agente de Información y Ofrecimiento en la dirección indicada en la contratapa de la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Se le recuerda que la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento le ha sido entregada en el entendimiento de que usted es una persona en cuya posesión la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento puede ser lícitamente entregada de conformidad con las leyes de la jurisdicción en la que se encuentra ubicado o reside, y usted no podrá, ni está autorizado a, entregar, transmitir, reenviar ni distribuir de ningún otro modo la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, directa o indirectamente, a ninguna otra persona.

Los materiales relacionados con la oferta a la que se refiere la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituyen, ni pueden utilizarse en relación con, una oferta o solicitud en ningún lugar en el que las ofertas o solicitudes no estén permitidas por ley. Si una jurisdicción exige que la Oferta y Solicitud de Consentimiento sea realizada por un agente de bolsa o intermediario habilitado, y uno de los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento o cualquiera de sus afiliadas es un agente de bolsa o intermediario habilitado en dicha jurisdicción, se considerará que la Oferta y Solicitud de Consentimiento es realizada por dicho Organizador y Agente de Solicitud de Consentimiento o afiliadas en dicha jurisdicción.

Nada de lo contenido en esta transmisión electrónica constituye una oferta de compra ni la solicitud de una oferta de venta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud sea ilícita. Los valores no pueden ser ofrecidos ni vendidos en los Estados Unidos sin registro o sin una exención del registro. **La oferta de nuevas obligaciones negociables por parte de la Compañía descrita en el presente (la “Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables”) se realizará por medio del Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables relativo a dicha oferta y un prospecto argentino y un suplemento de precio argentino en idioma español preparados de conformidad con la legislación argentina, que contienen sustancialmente la misma información que el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables, con excepción de lo relativo a la descripción de las leyes de valores y fiscales de los Estados Unidos que resultan relevantes para las Nuevas Obligaciones Negociables, pero en un formato diferente. La presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituye una oferta de venta ni la solicitud de una orden de compra de las Nuevas Obligaciones Negociables. No podrá participar en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables a menos que haya recibido y revisado el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables aplicable, y no en base a, ni apoyándose en, la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Las Nuevas Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente a compradores institucionales calificados de conformidad con la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (“Regla 144A”) y a personas no estadounidenses fuera de los Estados Unidos al amparo de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (“Regulación S”), y no serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ni bajo las leyes de valores de ninguna otra jurisdicción.**

Ni la comunicación de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento ni ningún otro material de oferta relacionado con la Oferta y Solicitud de Consentimiento está siendo realizada, ni la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento ha sido aprobada, por una persona autorizada a los efectos del artículo 21 de la FSMA. En consecuencia, la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no está siendo distribuida, ni debe ser transmitida, al público en general en el Reino Unido. Por el contrario, la comunicación de la presente

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento como promoción financiera está siendo realizada y dirigida únicamente a: (a) personas fuera del Reino Unido; o (b) personas con experiencia profesional en materias relacionadas con inversiones comprendidas en el Artículo 19(5) de la Order; o (c) personas comprendidas en el Artículo 49(2)(a) a (d) (“empresas de alto patrimonio neto, asociaciones no constituidas en sociedad, etc.”) de la Order; o (d) personas a quienes una invitación o incentivo a participar en una actividad de inversión (en el sentido del artículo 21 de la FSMA) pueda ser comunicada o transmitida de otro modo lícitamente (todas dichas personas conjuntamente denominadas “personas relevantes”). La presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento está dirigida únicamente a personas relevantes y no debe ser utilizada ni tomada como base por personas que no sean personas relevantes. Toda inversión o actividad de inversión a la que se refiere la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento está disponible únicamente para personas relevantes y será llevada a cabo únicamente con personas relevantes.

En virtud del acuerdo de organización (*dealer manager and solicitation agency agreement*), los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento no asumen obligaciones distintas de las contraídas frente a la Compañía. Los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento no serán responsables ante ninguna persona por proporcionar las protecciones ofrecidas a sus clientes ni por brindar asesoramiento en relación con las operaciones contempladas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Usted debe cumplir con todas las leyes que le sean aplicables en cualquier lugar en que tenga en su poder la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Asimismo, debe obtener todos los consentimientos o aprobaciones que necesite para aceptar la presente Oferta y Solicitud de Consentimiento y presentar Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta. Ninguno de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento ni el Agente de Información y Ofrecimiento es responsable por su cumplimiento de estos requisitos legales.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.



EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A.

(una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina)

Oferta de compra en efectivo de la totalidad de sus

Obligaciones Negociables Step-up al 9,75% con vencimiento en 2031 (las “Obligaciones Negociables Existentes”) en circulación

(CUSIP Nos. 29245H AG1 y P37213 AG3; ISIN Nos. US29245HAG11 y USP37213AG34)

y

Solicitud de Consentimientos a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes

LA OFERTA Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO VENCERÁ A LAS 5:00 P.M., HORA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EL 18 DE JUNIO DE 2026, SALVO QUE SEA PRORROGADA O RESCINDIDA ANTICIPADAMENTE (DICHA HORA Y FECHA, TAL COMO PUEDA SER PRORROGADA, LA “HORA DE VENCIMIENTO”). LA FECHA LÍMITE DE LA OFERTA TEMPRANA SERÁ LAS 5:00 P.M., HORA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EL 3 DE JUNIO DE 2026, SALVO QUE SEA PRORROGADA O RESCINDIDA ANTICIPADAMENTE (DICHA HORA Y FECHA, TAL COMO PUEDA SER PRORROGADA, LA “FECHA LÍMITE DE LA OFERTA TEMPRANA”). LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES DEBEN PRESENTAR VÁLIDAMENTE A LA OFERTA SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES Y NO RETIRARLAS VÁLIDAMENTE EN O ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE LA OFERTA TEMPRANA A FIN DE SER ELEGIBLES PARA RECIBIR LA CONTRAPRESTACIÓN POR PARTICIPACIÓN TEMPRANA (SEGÚN SE DEFINE EN EL PRESENTE) MÁS LOS INTERESES DEVENGADOS. SI LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES PRESENTAN VÁLIDAMENTE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES A LA OFERTA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA LÍMITE DE LA OFERTA TEMPRANA PERO ANTES DE LA HORA DE VENCIMIENTO, DICHS TENEDORES SOLO SERÁN ELEGIBLES PARA RECIBIR LA CONTRAPRESTACIÓN POR PARTICIPACIÓN (SEGÚN SE DEFINE EN EL PRESENTE) MÁS LOS INTERESES DEVENGADOS.

CON POSTERIORIDAD A LA FECHA LÍMITE DE LA OFERTA TEMPRANA Y ANTES DE LA HORA DE VENCIMIENTO, LA COMPAÑÍA PODRÁ, SIN ESTAR OBLIGADA A ELLO, ACEPTAR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES VÁLIDAMENTE PRESENTADAS A LA OFERTA EN O ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE LA OFERTA TEMPRANA (LA FECHA DE DICHA ACEPTACIÓN, LA “FECHA DE ACEPTACIÓN TEMPRANA”) Y PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN POR PARTICIPACIÓN TEMPRANA A LOS TENEDORES QUE HAYAN PRESENTADO SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES A LA OFERTA EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN TEMPRANA (EL “DERECHO DE LIQUIDACIÓN TEMPRANA”); CON LA CONDICIÓN DE QUE TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE OFERTA Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO HAYAN SIDO SATISFECHAS O DISPENSADAS POR LA COMPAÑÍA.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES PRESENTADAS A LA OFERTA PODRÁN SER RETIRADAS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO EN O ANTES DE LAS 5:00 P.M., HORA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK, EL 3 DE JUNIO DE 2026, SALVO QUE SEA PRORROGADA POR LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO (DICHA FECHA Y HORA, LA “FECHA LÍMITE DE RETIRO”), PERO NO CON POSTERIORIDAD A DICHA FECHA Y HORA, SALVO QUE ASÍ LO EXIJA LA LEY APLICABLE.

Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (la “Compañía”) (i) ofrece adquirir en efectivo de cada tenedor registrado (cada uno, un “Tenedor” y, en conjunto, los “Tenedores”) la totalidad de sus Obligaciones Negociables Step-up al 9,75% con vencimiento en 2031 (las “Obligaciones Negociables Existentes”) en circulación (la “Oferta”) y (ii) solicita consentimientos de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes (los “Consentimientos”) para eliminar la mayoría de los compromisos restrictivos y ciertos compromisos afirmativos (las “Modificaciones Propuestas”) en el contrato de fideicomiso que rige las Obligaciones Negociables Existentes, de fecha 28 de julio de 2025 (el “Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes”), entre la Compañía, The Bank of New York Mellon, en su carácter de fiduciario, co-agente de registro, agente de pago principal y agente de transferencia (el “Fiduciario”) y Banco de Valores S.A., en su carácter de agente de registro, agente de transferencia y agente de pago en Argentina y representante del Fiduciario en Argentina, según se describe más detalladamente a continuación (la “Solicitud de Consentimiento” y, junto con la Oferta, la “Oferta y Solicitud de Consentimiento”), y las Obligaciones Negociables Existentes, en cada uno de los puntos (i) y (ii), conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en la presente declaración de oferta de compra y solicitud de consentimiento (la presente “Declaración de la Oferta”). Ninguno de los pagos que se efectúen en relación con la Oferta se realizará a través del Mercado de Cambios argentino.

Al presentar (y no retirar válidamente) sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, se considerará que cada tenedor ha entregado un Consentimiento a las Modificaciones Propuestas y ha autorizado, instruido y solicitado al Fiduciario que, una vez recibidos los Consentimientos Requeridos (según se define a continuación) y toda la documentación requerida en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes, celebre el Contrato de Fideicomiso Complementario (según se define a continuación) a fin de dar efecto a las Modificaciones Propuestas.

La Oferta y Solicitud de Consentimiento está condicionada, entre otras cosas, a (i) la presentación de instrucciones de ofrecimiento (“Presentaciones a la Oferta”) en la Oferta y Solicitud de Consentimiento que representen al menos el 80% del monto de capital agregado en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes (la “Condición de Participación Mínima”) y (ii) el cierre de una emisión de nuevas obligaciones negociables globales (las “Nuevas Obligaciones Negociables”), por un monto de capital agregado al menos suficiente para financiar la Oferta, en términos y condiciones aceptables para la Compañía a su exclusivo criterio (la “Condición de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables”). La Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables se realiza por medio de un suplemento de prospecto relativo a la oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables (el “Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables”) y un prospecto argentino y un suplemento de precio argentino en idioma español preparados de conformidad con la legislación argentina, que contienen sustancialmente la misma información que el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables, con excepción de lo relativo a la descripción de las leyes de valores y fiscales de los Estados Unidos que resultan relevantes para las Nuevas Obligaciones Negociables, pero en un formato diferente. La presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituye una oferta de venta ni la solicitud de una oferta de compra de las Nuevas Obligaciones Negociables. No puede garantizarse que la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables se complete satisfactoriamente. La liquidación de la Oferta ocurrirá simultáneamente con, o con posterioridad a, la liquidación de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables; con la condición de que, en caso de que la Compañía ejerza el Derecho de Liquidación Temprana, la liquidación de la Oferta de Nuevas

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Obligaciones Negociables deberá ocurrir simultáneamente con, o con anterioridad a, la Fecha de Liquidación Temprana. Al considerar cualquier asignación potencial de las Nuevas Obligaciones Negociables por parte de la Compañía en el contexto de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, la Compañía tiene la intención, aunque no la obligación, de otorgar cierta preferencia a los inversores que, con anterioridad a dicha asignación, hayan válidamente presentado, o hayan manifestado a la Compañía o a los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento su firme intención de presentar, Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta. Véase “Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables—Condición.”

La contraprestación en efectivo agregada por cada U.S.\$ 1.000 de capital de Obligaciones Negociables Existentes adquiridas en virtud de la Oferta será (i) U.S.\$ 1.000 por cada U.S.\$ 1.000 de capital de Obligaciones Negociables Existentes (la “Contraprestación por Participación Temprana”), pagadera únicamente respecto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana que la Compañía acepte para su compra, o (ii) U.S.\$ 950 por cada U.S.\$ 1.000 de capital de Obligaciones Negociables Existentes (la “Contraprestación por Participación”), pagadera respecto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y no válidamente retiradas con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana pero en o antes de la Hora de Vencimiento que la Compañía acepte para su compra. **Solo las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana serán elegibles para recibir la Contraprestación por Participación Temprana. Las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana pero en o antes de la Hora de Vencimiento solo serán elegibles para recibir la Contraprestación por Participación.** Adicionalmente, la Compañía pagará los Intereses Devengados respecto de las Obligaciones Negociables Existentes adquiridas en la Oferta desde la última fecha de pago de intereses hasta la Fecha de Liquidación Temprana (según se define en el presente) o la Fecha de Liquidación Final (según se define en el presente), según corresponda.

La siguiente tabla resume ciertos términos de pago de la Oferta y Solicitud de Consentimiento:

Título de las Obligaciones Negociables Existentes	Monto de Capital Actual en Circulación al 20 de mayo de 2026	Números ISIN/CUSIP	Contraprestación por Participación (1)	Contraprestación por Participación Temprana (2)
Obligaciones Negociables Step-up al 9,75% con vencimiento en 2031	U.S.\$ 150.000.000	144A: CUSIP No. 29245H AG1 / ISIN No. US29245HAG11 Reg. S: CUSIP No. P37213 AG3 / ISIN No. USP37213AG34	U.S.\$ 950	U.S.\$ 1.000

(1) Por cada U.S.\$ 1.000 de capital de Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas a la Oferta en o antes de la Hora de Vencimiento pero con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana, y que sean aceptadas para su compra. Adicionalmente, los Tenedores cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean válidamente presentadas a la Oferta y aceptadas para su compra en virtud de la Oferta recibirán los Intereses Devengados. No se pagará contraprestación separada o adicional alguna en relación con la Solicitud de Consentimiento.

(2) Por cada U.S.\$ 1.000 de capital de Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas a la Oferta en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana y que sean aceptadas para su compra. Adicionalmente,

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

los Tenedores cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean válidamente presentadas a la Oferta y aceptadas para su compra en virtud de la Oferta recibirán los Intereses Devengados. No se pagará contraprestación separada o adicional alguna en relación con la Solicitud de Consentimiento.

La adopción de las Modificaciones Propuestas requiere el consentimiento afirmativo de tenedores de más del 50% del monto de capital agregado en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes bajo el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes (los “Consentimientos Requeridos”). A los efectos de la Solicitud de Consentimiento, la Fecha Límite de la Oferta Temprana será la “fecha de registro” (record date) conforme al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes. Sujeto a la Condición de Participación Mínima y a la Condición de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, si la Compañía obtiene los Consentimientos Requeridos, la Compañía celebrará el Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas, las cuales eliminarán la mayoría de los compromisos restrictivos y ciertos compromisos afirmativos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y en las Obligaciones Negociables Existentes, según se describe en la sección “Las Modificaciones Propuestas”. No se pagará contraprestación separada o adicional alguna en relación con la Solicitud de Consentimiento.

Las presentaciones de Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta deberán realizarse a través de un participante directo en The Depository Trust Company (“DTC”), Euroclear Bank SA/NV, como operador del Sistema Euroclear (“Euroclear”), Clearstream Banking, S.A. (“Clearstream”), o Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento solo podrán ser retiradas de conformidad con los procedimientos especificados en “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Irrevocabilidad; Derechos de Retiro”, con anterioridad a la Fecha Límite de Retiro, pero no con posterioridad a la misma. Las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y aceptadas para su compra serán liquidadas en la Fecha de Liquidación Temprana (según se define en el presente) o en la Fecha de Liquidación Final.

Se recomienda consultar con el agente de bolsa, intermediario, banco, custodio, compañía fiduciaria u otro representante a través del cual mantenga sus Obligaciones Negociables Existentes, respecto de los plazos en los que dicho intermediario requeriría recibir instrucciones de su parte para participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento de conformidad con los términos y condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento descritos en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, a fin de cumplir con los plazos indicados precedentemente. Los plazos establecidos por Euroclear, Clearstream, DTC, Caja de Valores o cualquier intermediario de este tipo para la presentación de Obligaciones Negociables Existentes pueden ser anteriores a los plazos especificados en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

La Compañía podrá, a su exclusivo criterio, prorrogar, reabrir, modificar o renunciar a cualquier condición de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, o rescindir la Oferta y Solicitud de Consentimiento, en cualquier momento. En el supuesto de que la Oferta y Solicitud de Consentimiento sea retirada o no se complete por cualquier otro motivo, o de que sus condiciones no sean satisfechas o dispensadas por la Compañía, la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, y los Intereses Devengados no serán pagados ni resultarán pagaderos a los Tenedores que hayan válidamente presentado sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y las Obligaciones Negociables Existentes correspondientes serán devueltas al Tenedor que las hubiera presentado.

Se recomienda considerar los factores de riesgo que comienzan en la página 10 de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento antes de decidir si participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

La presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituye una oferta de compra ni una solicitud de oferta de venta de valores en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien sea ilícito formular dicha oferta o solicitud en dicha jurisdicción. La Oferta y Solicitud de Consentimiento se realiza únicamente en aquellas jurisdicciones en las que es lícito hacerlo.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

La información contenida en la presente Oferta y Solicitud de Consentimiento no ha sido revisada ni autorizada por la Comisión de Valores de los Estados Unidos (la “SEC”) ni por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) ni por ninguna otra comisión de valores o autoridad regulatoria de ningún país, ni la SEC ni ninguna de dichas comisiones o autoridades se ha pronunciado sobre los méritos o la equidad de la Oferta y Solicitud de Consentimiento ni sobre la exactitud o suficiencia de la presente Oferta y Solicitud de Consentimiento ni de ninguno de los demás documentos entregados en conjunto con la misma. La Compañía no ha presentado ante la SEC ni ante la CNV una solicitud de autorización o registro de la presente Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento de la Oferta y Solicitud de Consentimiento son:

Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento

BTG Pactual	BofA Securities	UBS Investment Bank
--------------------	------------------------	----------------------------

Agentes de Solicitud de Consentimiento

La fecha de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento es el 20 de mayo de 2026.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

ÍNDICE

	Página
CIERTAS CUESTIONES SOBRE LA OFERTA Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO	10
DÓNDE PUEDE ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN	17
CIERTAS RESTRICCIONES LEGALES	18
CRONOGRAMA RESUMIDO	19
RESUMEN	22
FACTORES DE RIESGO	29
LA OFERTA Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO	32
LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS	44
ASPECTOS IMPOSITIVOS	46
DECLARACIONES, GARANTÍAS Y COMPROMISOS DE LOS TENEDORES	58
ORGANIZADORES Y AGENTES DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO, AGENTES DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO Y AGENTE DE INFORMACIÓN Y OFRECIMIENTO	62

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

CIERTAS CUESTIONES SOBRE LA OFERTA Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO

Toda consulta relacionada con la Oferta y Solicitud de Consentimiento de compra de las Obligaciones Negociables Existentes podrá dirigirse a Morrow Sodali International LLC, que opera bajo el nombre Sodali & Co, quien actúa como agente de información y ofrecimiento en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento de las Obligaciones Negociables Existentes (el “Agente de Información y Ofrecimiento” o “Sodali & Co”), a las direcciones de correo electrónico, domicilios o números de teléfono indicados en la contratapa de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Los Tenedores también podrán comunicarse con Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch, BofA Securities, Inc. y UBS Securities LLC (conjuntamente, los “Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento”) a los números de teléfono indicados en la contratapa de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento para obtener información sobre la Oferta y Solicitud de Consentimiento. La dirección de internet del Sitio Web de la Oferta y el Consentimiento (según se define en el presente) es: <https://projects.sodali.com/edemsa>.

Ni la Compañía, ni los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento pagarán comisiones ni otra remuneración a ningún agente de bolsa, intermediario, vendedor u otra persona por solicitar la presentación a la Oferta de Obligaciones Negociables Existentes. Los Tenedores que presenten Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta no estarán obligados a pagar los honorarios de los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento ni del Agente de Información y Ofrecimiento; sin embargo, dichos Tenedores podrán estar obligados a pagar una comisión o cargo a su agente de bolsa o intermediario a través del cual se presenten sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta.

La Oferta y Solicitud de Consentimiento está condicionada al cumplimiento o dispensa por parte de la Compañía de las condiciones descritas en “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Condiciones de la Oferta”, incluyendo el cierre de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables. La Compañía tiene la intención de aplicar una porción de los fondos netos de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables a la compra de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta y aceptadas en la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Las Nuevas Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente a compradores institucionales calificados en los Estados Unidos al amparo de la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933, en su versión modificada (la “Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos”), y a personas no estadounidenses fuera de los Estados Unidos al amparo de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Las asignaciones en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables serán determinadas por la Compañía a su exclusivo criterio sobre la base de diversos factores, que podrán incluir una evaluación del interés a largo plazo de un inversor en la tenencia de títulos de deuda emitidos por la Compañía, el monto y el momento de la manifestación de interés de dicho inversor en adquirir Nuevas Obligaciones Negociables, y el monto de capital agregado de todas las Presentaciones a la Oferta en la Oferta y Solicitud de Consentimiento. Sin embargo, la Compañía no está obligada a considerar la participación en la Oferta y Solicitud de Consentimiento al momento de adoptar una decisión de asignación respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables con relación a ningún inversor en particular.

Al considerar cualquier asignación potencial de las Nuevas Obligaciones Negociables por parte de la Compañía en el contexto de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, la Compañía tiene la intención, aunque no la obligación, de otorgar cierta preferencia a los inversores que, con anterioridad a dicha asignación, hayan válidamente presentado, o hayan manifestado a la Compañía o a los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento su firme intención de presentar, Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta. Véase “Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables”.

Se espera que las Nuevas Obligaciones Negociables sean emitidas en virtud de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables y en relación con el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables. Toda decisión de inversión en relación con la compra de Nuevas Obligaciones Negociables deberá adoptarse exclusivamente sobre la base de la información contenida en el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables, y no debe otorgarse confianza a ninguna declaración que no esté contenida en dicho Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables. La Oferta de

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Nuevas Obligaciones Negociables estará exenta de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y las Nuevas Obligaciones Negociables serán ofrecidas y vendidas a compradores institucionales calificados en virtud de exenciones de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos conforme a la Regla 144A y en cumplimiento de la Regulación S fuera de los Estados Unidos. La presente Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituye una oferta de venta ni una solicitud de oferta de compra de las Nuevas Obligaciones Negociables. A fin de solicitar la compra de las Nuevas Obligaciones Negociables pertinentes a la Compañía, los Tenedores deberán realizar una solicitud separada respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables para la compra de dichas Nuevas Obligaciones Negociables.

La Compañía es responsable únicamente de la información proporcionada en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Ni la Compañía, ni los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento han autorizado a ninguna otra persona a proporcionarle información diferente.

Ningún intermediario, vendedor u otra persona ha sido autorizado a brindar información ni a realizar declaraciones distintas de las contenidas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento y, en caso de que se brinde o realice, dicha información o declaraciones no deben tomarse como autorizadas por la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento o el Agente de Información y Ofrecimiento, y ninguno de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento ni el Agente de Información y Ofrecimiento asume responsabilidad alguna por la información que terceros puedan proporcionarle.

La Compañía pone a disposición la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento únicamente para uso de los actuales Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes en el contexto de la Oferta y Solicitud de Consentimiento. La Compañía confirma que:

- la información contenida en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento es verdadera y correcta en todos los aspectos materiales y no resulta, en su conjunto, engañosa a la fecha de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento;
- no ha omitido otros hechos materiales cuya omisión haga que la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento resulte, en su conjunto, engañoso a la fecha de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento;
- sostiene las opiniones e intenciones expresadas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento; y
- acepta la responsabilidad por la información que ha proporcionado en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Antes de decidir participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento, deberá leer la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento en su totalidad.

La información contenida en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento es vigente únicamente a su fecha. Ni la entrega de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento ni ninguna compra realizada en virtud de la misma crearán, en ninguna circunstancia, implicancia alguna de que la información contenida en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento sea correcta en ningún momento posterior a la fecha de la misma o a otras fechas especificadas en la misma, ni de que no haya habido cambios en los asuntos de la Compañía desde dichas fechas.

La Compañía cancelará las Obligaciones Negociables Existentes que adquiriera tras la consumación de la Oferta y Solicitud de Consentimiento. En consecuencia, una vez completada la Oferta y Solicitud de Consentimiento, el monto de capital agregado de las Obligaciones Negociables Existentes adquiridas en la Oferta que de otro modo podrían negociarse en el mercado se verá reducido, lo cual podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Existentes restantes que no sean adquiridas en la Oferta.

Ninguno de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario ni el Agente de Información y Ofrecimiento formula recomendación alguna en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Ninguno de la Compañía, Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario ni el Agente de Información y Ofrecimiento ha expresado opinión alguna sobre si los términos de la Oferta y Solicitud de Consentimiento son justos. Ninguno de la Compañía, Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario ni el Agente de Información y Ofrecimiento recomienda que usted presente o no sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta o se abstenga de hacerlo en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y nadie ha sido autorizado por la Compañía, Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario ni el Agente de Información y Ofrecimiento para formular dicha recomendación. Usted debe adoptar su propia decisión sobre si presentar o no Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta y, en caso de hacerlo, el monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes a presentar a la Oferta.

La Compañía podrá, a su exclusivo criterio, prorrogar, reabrir, modificar o renunciar a cualquier condición de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, o rescindir la Oferta y Solicitud de Consentimiento, en cualquier momento. En el supuesto de que la Oferta y Solicitud de Consentimiento sea retirada o no se complete por cualquier otro motivo, o de que sus condiciones no sean satisfechas o dispensadas por la Compañía, la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, y los Intereses Devengados no serán pagados ni resultarán pagaderos a los Tenedores que hayan válidamente presentado sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y las Obligaciones Negociables Existentes correspondientes serán devueltas al Tenedor que las hubiera presentado.

Usted debe cumplir con todas las leyes que le sean aplicables en cualquier lugar en que tenga en su poder la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Asimismo, debe obtener todos los consentimientos o aprobaciones que necesite para aceptar la presente Oferta y Solicitud de Consentimiento y presentar su instrucción de ofrecimiento. Ninguno de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento ni el Agente de Información y Ofrecimiento es responsable por su cumplimiento de estos requisitos legales. Las disposiciones aplicables de la Financial Services and Markets Act 2000 deben ser cumplidas respecto de todo lo realizado en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento en, desde o que de otro modo involucre al Reino Unido.

La Compañía ha preparado la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento y es la única responsable de su contenido. Usted es responsable de realizar su propio análisis de la Compañía y su propia evaluación de los méritos y riesgos de participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento. Al presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, se considerará que usted ha reconocido que:

- ha revisado la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento;
- ha tenido la oportunidad de solicitar y revisar cualquier información adicional que pudiera necesitar; y
- ni los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento son responsables por, ni formulan declaración alguna respecto de, la exactitud o integridad de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

La Compañía y los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento no le están brindando asesoramiento legal, comercial, impositivo, contable ni de ningún otro tipo en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Debe consultar con sus propios asesores según sea necesario para asistirlo en la adopción de su decisión de inversión y para asesorarlo sobre si está legalmente autorizado a aceptar la Oferta y Solicitud de Consentimiento y presentar Presentaciones a la Oferta.

Tal como se utiliza en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, “**Día Hábil**” significa cualquier día que no sea sábado, domingo, día feriado legal o día en que las instituciones bancarias o compañías fiduciarias estén autorizadas u obligadas por ley a cerrar en la Ciudad de Nueva York. Las referencias en el presente a “**U.S.\$**” corresponden a dólares estadounidenses. Las referencias en el presente a “**Pesos**” corresponden a la moneda de curso legal de la República Argentina (“**Argentina**”).

Información importante para la Presentación a la Oferta de Obligaciones Negociables Existentes

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Los titulares beneficiarios deben tener en cuenta que su agente de bolsa, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante puede establecer sus propios plazos anteriores para la participación en la Oferta y Solicitud de Consentimiento. En consecuencia, los titulares beneficiarios que deseen participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento deben comunicarse con su agente de bolsa, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante a la brevedad posible a fin de determinar el plazo en el que dicho titular debe actuar para poder participar. Véase “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Procedimientos de Presentación a la Oferta”.

Los Tenedores que deseen presentar Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento deberán transmitir un Mensaje del Agente (según se define en el presente) junto con la confirmación de la transferencia de dichas Obligaciones Negociables Existentes a la cuenta del Agente de Información y Ofrecimiento en DTC conforme a los procedimientos de transferencia de libro de registros establecidos en el presente. Los titulares beneficiarios cuyas Obligaciones Negociables Existentes estén registradas a nombre de un agente de bolsa, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante deberán comunicarse con dicho agente de bolsa, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante si desean presentar Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta. La Compañía espera que DTC autorice a los participantes que mantienen Obligaciones Negociables Existentes en nombre de titulares beneficiarios a través de DTC a presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta como si fueran Tenedores. Para efectuar una Presentación a la Oferta, los participantes de DTC podrán transmitir su aceptación a DTC a través del Programa Automatizado de Oferta de Compra de DTC (“ATOP”), para el cual la Oferta y Solicitud de Consentimiento será elegible, y seguir los procedimientos de transferencia de libro de registros establecidos en “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Procedimientos de Presentación a la Oferta”.

Un titular beneficiario que mantenga Obligaciones Negociables Existentes a través de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores y desee presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta deberá gestionar, a través del intermediario con el que mantenga sus Obligaciones Negociables Existentes, que los intermediarios necesarios (incluyendo Euroclear, Clearstream o Caja de Valores, según corresponda) entreguen las Obligaciones Negociables Existentes al Agente de Información y Ofrecimiento en DTC a través de ATOP conforme se describe en el párrafo precedente.

La Compañía no ha previsto disposiciones de entrega garantizada en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento. Usted debe presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta de conformidad con los procedimientos establecidos en “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Procedimientos de Presentación a la Oferta”.

La Solicitud de Consentimiento

La Compañía está solicitando Consentimientos para implementar las Modificaciones Propuestas. Al presentar (y no retirar válidamente) sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, se considerará que cada tenedor ha entregado un Consentimiento a las Modificaciones Propuestas y ha autorizado, instruido y solicitado al Fiduciario que, una vez recibidos los Consentimientos Requeridos y toda la documentación requerida en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes, celebre el Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas. Las Modificaciones Propuestas, entre otros aspectos, eliminarán la mayoría de los compromisos restrictivos y ciertos compromisos afirmativos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y en las Obligaciones Negociables Existentes.

La Solicitud de Consentimiento se realiza conforme al Artículo 8.8(h) del Contrato de Fideicomiso Existente y de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables (en particular, su Artículo 14) y cualesquiera otras regulaciones argentinas aplicables. No se pagará contraprestación separada o adicional alguna en relación con la Solicitud de Consentimiento. No se celebrará asamblea de Tenedores. Los Consentimientos deberán ser entregados a través de ATOP de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

La Compañía está solicitando Consentimientos respecto de todas las Modificaciones Propuestas como una propuesta única a fin de modificar el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y las Obligaciones Negociables Existentes. Si usted entrega una Presentación a la Oferta de Obligaciones Negociables Existentes, también estará otorgando a la Compañía su Consentimiento por escrito autorizando a la Compañía y al Fiduciario, e instruyendo al Fiduciario, a celebrar, una vez cumplidas las condiciones de efectividad descritas más adelante, el Contrato de Fideicomiso Complementario a fin de dar efecto a las Modificaciones Propuestas. Si se obtienen los Consentimientos Requeridos, se celebrará un contrato de fideicomiso complementario al Contrato de Fideicomiso Existente (el “Contrato de Fideicomiso Complementario”) que dará efecto a las Modificaciones Propuestas. Para mayor información sobre las Modificaciones Propuestas, véase “Las Modificaciones Propuestas”.

Si usted es tenedor de Obligaciones Negociables Existentes y no presenta su Presentación a la Oferta, y la Compañía consuma la Oferta y Solicitud de Consentimiento, usted continuará siendo titular de sus Obligaciones Negociables Existentes, pero numerosos compromisos restrictivos y otras disposiciones de las Obligaciones Negociables Existentes habrán sido sustancialmente eliminados o modificados. Véase “Factores de Riesgo—Si la Compañía consuma exitosamente la Solicitud de Consentimiento y las Modificaciones Propuestas se vuelven operativas, los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes ya no contarán con las protecciones provistas por la mayoría de los compromisos restrictivos existentes, y ciertos de los compromisos afirmativos del Contrato de Fideicomiso Existente y de las Obligaciones Negociables Existentes”. No se requerirá una carta de transmisión separada para la presentación de las Presentaciones a la Oferta y el Consentimiento asociado. No se pagará contraprestación separada o adicional alguna en relación con la Solicitud de Consentimiento.

Jurisdicción; Ejecución de Sentencias

La Compañía se encuentra constituida bajo las leyes de Argentina. Sustancialmente la totalidad de los activos de la Compañía están ubicados fuera de los Estados Unidos. La mayoría de los directores y funcionarios de la Compañía y ciertos asesores mencionados en el presente residen en Argentina o fuera de los Estados Unidos. En consecuencia, podría no ser posible para los inversores notificar procesos dentro de los Estados Unidos a la Compañía o a dichas personas, o ejecutar contra la Compañía o ellos, ante tribunales de los Estados Unidos, sentencias fundadas en las disposiciones sobre responsabilidad civil de las leyes federales de títulos valores de los Estados Unidos.

La Compañía ha sido asesorada por sus asesores legales argentinos, DLA Piper Argentina, en el sentido de que, conforme al Artículo 243 del Código Civil y Comercial argentino, una porción sustancial de los activos de la Compañía ubicados en Argentina podría no estar sujeta a embargo o ejecución forzada si un tribunal determinara que dichos bienes son necesarios para la prestación de un servicio público esencial, salvo que el Gobierno argentino apruebe la liberación de los bienes así afectados a un servicio público esencial. De conformidad con la ley argentina, según es interpretada por los tribunales argentinos, los bienes que sean necesarios para la prestación de un servicio público esencial no pueden ser embargados, ya sea preventivamente o en garantía de ejecución.

Los asesores legales argentinos de la Compañía también la han asesorado en el sentido de que las sentencias de tribunales de los Estados Unidos sobre responsabilidades civiles fundadas en las leyes federales de títulos valores de los Estados Unidos pueden ser ejecutadas en Argentina, siempre que se cumplan los requisitos de los Artículos 517 a 519 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación argentino (si la ejecución se persigue ante tribunales federales) en los siguientes términos: (i) la sentencia, que debe ser firme en la jurisdicción donde fue dictada, fue emitida por un tribunal competente de conformidad con los principios argentinos en materia de jurisdicción internacional y resulta de una acción personal, o de una acción in rem respecto de bienes personales si dichos bienes fueron transferidos al territorio argentino durante o con posterioridad a la prosecución de la acción extranjera; (ii) el demandado contra quien se persigue la ejecución de la sentencia fue notificado personalmente del emplazamiento y, de conformidad con el debido proceso legal, se le otorgó la oportunidad de defenderse de la acción extranjera; (iii) la sentencia es válida en la jurisdicción donde fue dictada y cumple con los requisitos de autenticidad conforme a la ley argentina; (iv) la sentencia no viola los principios de orden público de la ley argentina; y (v) la sentencia no es contraria a una sentencia previa o simultánea de un tribunal argentino.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Sujeto al cumplimiento de los Artículos 517 a 519 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación descriptos precedentemente, una sentencia contra la Compañía o las personas descriptas precedentemente obtenida fuera de Argentina sería ejecutable en Argentina sin reconsideración de su fondo.

Los asesores legales argentinos de la Compañía también la han asesorado en el sentido de que:

- podrán entablarse acciones originarias fundadas en las leyes federales de títulos valores de los Estados Unidos ante tribunales argentinos y que, sujeto a la ley aplicable, los tribunales argentinos podrían ejecutar responsabilidades en dichas acciones contra la Compañía, sus directores, sus funcionarios ejecutivos y los asesores mencionados en este Memorándum de Oferta; y
- la facultad de un acreedor por sentencia de satisfacer una sentencia mediante el embargo de ciertos activos de la Compañía se encuentra limitada por disposiciones de la ley argentina.

Declaraciones sobre Hechos Futuros

La presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento puede contener declaraciones que la Compañía considera constituyen declaraciones sobre hechos futuros (forward-looking statements) en el sentido de la Private Securities Litigation Reform Act de 1995. Dichas declaraciones sobre hechos futuros pueden incluir declaraciones respecto de la intención, creencia o expectativas actuales de la Compañía y de su gerencia, incluyendo declaraciones respecto de tendencias que afectan la situación financiera, ratios financieros, resultados de las operaciones, negocios, estrategia, así como los planes respecto de inversiones de capital, estrategia comercial e inversiones, entre otros. Numerosos factores importantes podrían ocasionar que los resultados reales de la Compañía difieran significativamente de aquellos expresados o implícitos en las declaraciones sobre hechos futuros, incluyendo, entre otros:

- acontecimientos económicos y geopolíticos en mercados regionales o globales, tales como la invasión de Ucrania por parte de Rusia y los conflictos militares en curso en Medio Oriente y entre Irán, Israel y los Estados Unidos de América;
- incertidumbres relacionadas con intervenciones actuales o futuras del Gobierno, legislación propuesta o acciones legales, incluyendo respecto de cambios en el mercado cambiario y de divisas;
- condiciones políticas, económicas, sociales, demográficas y comerciales generales en Argentina y, en particular, en el mercado geográfico que la Compañía atiende;
- el impacto de toda nueva revisión o segmentación tarifaria aplicable a los usuarios de la Compañía;
- la evolución de las pérdidas de energía y el impacto de multas y sanciones y deuda incobrable;
- el impacto de la reforma regulatoria y los cambios en el entorno regulatorio en el que opera la Compañía;
- cambios en las condiciones de mercado de la industria eléctrica, incluyendo cambios en la oferta y la demanda, y/o en el marco regulatorio aplicable a la generación y/o transmisión de energía, que pueden afectar las operaciones de la Compañía;
- desabastecimientos eléctricos;
- las altas temperaturas y el clima extremo registrados en los últimos años, que afectan los servicios de distribución de energía;
- la potencial disrupción o interrupción de los servicios de la Compañía;
- la revocación o modificación de la concesión de la Compañía por parte de la autoridad regulatoria;
- la capacidad de la Compañía de implementar su plan de inversiones de capital, incluyendo la capacidad de obtener financiamiento cuando sea requerido y en términos razonables;
- la alta volatilidad y depreciación del Peso;
- el impacto de las altas tasas de inflación sobre los costos de la Compañía;
- cambios y volatilidad en los mercados locales, regionales y globales;
- actos de terrorismo, incidentes de ciberseguridad y disrupciones relacionadas; y

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

- el rol tanto del Gobierno argentino como del Gobierno provincial en el reconocimiento de los costos futuros incrementados de la Compañía.

Estas declaraciones incluyen las expectativas y supuestos actuales de la Compañía y no constituyen una garantía de desempeño futuro. Usted no debe depositar una confianza indebida en estas declaraciones sobre hechos futuros. Si bien la Compañía considera que estas expectativas y supuestos son razonables, están sujetos a riesgos significativos, incertidumbres, cambios y otros factores que pueden estar fuera del control de la Compañía o pueden ser difíciles de predecir. En consecuencia, la situación financiera futura, los precios, los ratios financieros, los resultados de las operaciones, los negocios, la estrategia, la concentración geográfica, los volúmenes de producción, las reservas, las inversiones de capital, los ahorros de costos, las inversiones y las políticas de dividendos de la Compañía podrían diferir significativamente de aquellos expresados o implícitos en cualquiera de dichas declaraciones sobre hechos futuros. Dichos factores incluyen, sin limitación, fluctuaciones cambiarias, el precio de los productos de hidrocarburos, la capacidad de concretar reducciones de costos y eficiencias operativas sin alterar indebidamente las operaciones comerciales, las operaciones comerciales de los clientes de la Compañía, el reemplazo de reservas de hidrocarburos, consideraciones ambientales, regulatorias y legales, y condiciones económicas y comerciales generales en Argentina, la calidad crediticia de la Compañía y la calidad crediticia de Argentina, los riesgos de contraparte, así como cuestiones logísticas, operativas y laborales, entre otros.

Si uno o más de dichos factores o situaciones se materializaran, o si los supuestos subyacentes resultaran incorrectos, los resultados reales podrían diferir considerablemente de aquellos descritos como previstos, considerados, estimados, esperados, pronosticados o pretendidos.

Toda declaración sobre hechos futuros tiene vigencia únicamente a la fecha del presente, y la Compañía no asume obligación alguna de actualizar o revisar declaración sobre hechos futuros alguna, ya sea como resultado de nueva información o eventos o acontecimientos futuros. De tanto en tanto surgen factores adicionales que afectan los negocios de la Compañía y no resulta posible para la Compañía predecir la totalidad de dichos factores, ni puede evaluar el impacto de la totalidad de dichos factores sobre sus negocios o el grado en que cualquier factor, o combinación de factores, pueda ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de aquellos contenidos en cualquier declaración sobre hechos futuros. Aunque la Compañía considera que los planes, intenciones y expectativas reflejados o sugeridos por dichas declaraciones sobre hechos futuros son razonables, no puede asegurar que dichos planes, intenciones o expectativas serán logrados. Adicionalmente, usted no debe interpretar las declaraciones respecto de tendencias o actividades pasadas como aseguramientos de que dichas tendencias o actividades continuarán en el futuro. La totalidad de las declaraciones sobre hechos futuros escritas, orales y electrónicas atribuibles a la Compañía o a las personas que actúan en su nombre quedan calificadas expresamente en su totalidad por esta declaración cautelar.

Ley Aplicable

La presente Oferta y Solicitud de Consentimiento y cualesquiera presentaciones a la Oferta se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Información General

Las oficinas ejecutivas principales de la Compañía se encuentran en Belgrano 815, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, y su número telefónico general en dicha ubicación es +54 0261 4497461. El sitio web de la Compañía es www.edemsa.com. La información o cualquier otro material proveniente del sitio web de la Compañía o de cualquier otra fuente no se incorporan por referencia a la presente Oferta y Solicitud de Consentimiento.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

DÓNDE PUEDE ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN

La Compañía está obligada a presentar periódicamente cierta información en idioma español ante la CNV, BYMA (a través de la BCBA) y A3 Mercados, tales como informes trimestrales y anuales y avisos de hechos relevantes. Todos dichos informes y avisos están disponibles en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), el sitio web de BYMA (www.byma.com.ar) y el sitio web de A3 Mercados (www.a3mercados.com.ar). Los documentos presentados ante la CNV, BYMA y A3 Mercados no forman parte de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento ni se incorporan por referencia a la misma. Las direcciones web mencionadas en esta sección o en cualquier otro lugar de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, así como la información allí contenida, no forman parte de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento ni se incorporan por referencia a la misma.

Sin embargo, la Compañía no incorpora por referencia a la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento ningún informe, información o material presentado o entregado a la CNV ni ningún otro material proveniente del sitio web de la Compañía ni de ninguna otra fuente.

Información de Mercado y Cotización

Las Obligaciones Negociables Existentes están listadas en BYMA, A3 Mercados y la Bolsa de Valores de Luxemburgo, y admitidas a negociación en el EuroMTF (el mercado alternativo de la Bolsa de Valores de Luxemburgo). Los precios y volúmenes de negociación de las Obligaciones Negociables Existentes pueden ser difíciles de monitorear. Las cotizaciones de valores que no son ampliamente negociados, como las Obligaciones Negociables Existentes, pueden diferir de los precios reales de negociación y deben considerarse como aproximaciones. Se recomienda a los Tenedores obtener información actualizada respecto de los precios de mercado de las Obligaciones Negociables Existentes.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

CIERTAS RESTRICCIONES LEGALES

La distribución de los materiales relativos a la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y las operaciones contempladas por la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, pueden estar restringidas por ley en ciertas jurisdicciones. La Oferta y Solicitud de Consentimiento se realiza únicamente en aquellas jurisdicciones en las que es lícito hacerlo. La Oferta y Solicitud de Consentimiento es nula en todas las jurisdicciones en las que esté prohibida. Si los materiales relativos a la Oferta y Solicitud de Consentimiento llegaran a su poder, está obligado a informarse y a observar todas estas restricciones. Se considerará que cada persona que acepte la Oferta y Solicitud de Consentimiento ha declarado, garantizado y acordado (respecto de sí misma y de cualquier persona en cuyo nombre actúe) que no es una persona a quien sea ilícito formularle la Oferta y Solicitud de Consentimiento en virtud de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, que no ha distribuido ni reenviado la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento ni ningún otro documento o material relativo a la Oferta y Solicitud de Consentimiento a ninguna de dichas personas, y que ha cumplido con todas las leyes y regulaciones aplicables a los efectos de su participación en la Oferta y Solicitud de Consentimiento. Ni la Compañía, ni los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento aceptan responsabilidad alguna por la violación, por parte de cualquier persona, de las restricciones aplicables en cualquier jurisdicción.

Los materiales relativos a la Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituyen, y no pueden utilizarse en relación con, una oferta o solicitud en ningún lugar en el que las ofertas o solicitudes no estén permitidas por ley. La presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituye una oferta de compra ni una solicitud de oferta de venta de valores en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien sea ilícito formular dicha oferta o solicitud en dicha jurisdicción. En cualquier jurisdicción en la que la Oferta y Solicitud de Consentimiento deba ser realizada por un agente de bolsa o intermediario habilitado y en la cual cualquier Organizador y Agentes de Solicitud de Consentimiento o cualquiera de sus afiliadas respectivas esté habilitado, se considerará que la misma es realizada por dichos Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento o por sus afiliadas en nombre de la Compañía.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

CRONOGRAMA RESUMIDO

El siguiente cronograma resume los plazos previstos para la Oferta y Solicitud de Consentimiento, asumiendo, entre otras cosas, que la Hora de Vencimiento no sea prorrogada. El presente resumen está calificado en su totalidad por, y debe leerse en conjunto con, la información más detallada que aparece en otras partes de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

20 de mayo de 2026	<p>Inicio de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.</p> <p>Usted podrá presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta a través de DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores. La falta de entrega oportuna de sus Obligaciones Negociables Existentes podrá dar lugar a la cancelación de su Presentación a la Oferta. Esta es la única forma en que usted podrá presentar Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta. Véase “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Procedimientos de Presentación a la Oferta”.</p>
A las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) del 3 de junio de 2026, salvo prórroga o rescisión anticipada (la “Fecha Límite de la Oferta Temprana”)	<p>Las Obligaciones Negociables Existentes deberán ser presentadas a la Oferta en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana a fin de ser elegibles para recibir la Contraprestación por Participación Temprana. Las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana, pero en o antes de la Hora de Vencimiento, solo serán elegibles para recibir la Contraprestación por Participación.</p>
A las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) del 3 de junio de 2026, salvo prórroga o rescisión anticipada (la “Fecha Límite de Retiro”)	<p>El plazo para que los tenedores retiren sus Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta, salvo que sea prorrogado o rescindido anticipadamente por la Compañía, a su exclusivo criterio. Las Presentaciones a la Oferta válidamente retiradas por los tenedores en o antes de la Fecha Límite de Retiro dejarán de ser elegibles para recibir la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, ni los Intereses Devengados en la Fecha de Liquidación Temprana o en la Fecha de Liquidación Final, según corresponda (salvo que el tenedor vuelva a presentar válidamente dichas Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en o antes de la Hora de Vencimiento).</p> <p>La Compañía podrá prorrogar o de otro modo modificar la Fecha Límite de la Oferta Temprana, la Fecha de Aceptación Temprana o la Hora de Vencimiento sin prorrogar la Fecha Límite de Retiro ni restablecer de otro modo los derechos de retiro de los tenedores. La Compañía también podrá modificar o dispensar la Condición de Participación Mínima sin prorrogar la Fecha Límite de Retiro ni restablecer de otro modo los derechos de retiro de los tenedores.</p>
Un momento posterior a la Fecha Límite de la Oferta Temprana pero anterior a la Hora de Vencimiento (la “Fecha de Aceptación Temprana”)	<p>Si la Compañía así lo decide respecto de las Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas a la Oferta y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana, todas las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana serán aceptadas para su compra en la Fecha de Liquidación Temprana o en la Fecha de Liquidación Final, siempre que las condiciones</p>

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

	de la Oferta y Solicitud de Consentimiento hayan sido satisfechas o dispensadas.
A las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) del 18 de junio de 2026, salvo prórroga o rescisión anticipada (la “Hora de Vencimiento”)	El plazo en el que un Tenedor debe haber válidamente presentado sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta a fin de ser elegible para participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento mediante la presentación de una Presentación a la Oferta que sea recibida por el Agente de Información y Ofrecimiento conforme a los procedimientos aquí establecidos. En caso de que la Oferta y Solicitud de Consentimiento sea prorrogada o rescindida anticipadamente, el término “Hora de Vencimiento” significará la hora y fecha en que la Oferta y Solicitud de Consentimiento, tal como sea prorrogada o rescindida anticipadamente, expire.
El 22 de junio de 2026, sujeto a cambios sin previo aviso	La Compañía espera anunciar los resultados finales de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, incluido el monto de capital agregado de las Presentaciones a la Oferta de Obligaciones Negociables Existentes que hayan sido aceptadas.
Un momento prontamente después de la aceptación por parte de la Compañía para su compra de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana (la “Fecha de Liquidación Temprana”)	<p>Sujeto a (i) el cumplimiento de la Condición de Participación Mínima y de la Condición de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, y (ii) el cumplimiento (o dispensa) de las demás condiciones aquí establecidas, si la Compañía decide ejercer el Derecho de Liquidación Temprana respecto de las Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas a la Oferta y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana, la Compañía (i) pagará la Contraprestación por Participación Temprana, más los Intereses Devengados, respecto de las Obligaciones Negociables Existentes que sean aceptadas para su compra por la Compañía, (ii) celebrará el Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas, según corresponda.</p> <p>La Compañía espera que la Fecha de Liquidación Temprana sea el 11 de junio de 2026, asumiendo que la Compañía ejerza el Derecho de Liquidación Temprana. Si la Compañía no opta por ejercer el Derecho de Liquidación Temprana, (i) el pago de la Contraprestación por Participación Temprana más los Intereses Devengados respecto de dichas Obligaciones Negociables Existentes, (ii) la celebración del Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas, y (iii) las notificaciones a los Tenedores sobre la celebración del Contrato de Fideicomiso Complementario y sus principales términos, según corresponda, tendrán lugar en la Fecha de Liquidación Final.</p>
El 23 de junio de 2026, sujeto a cambios sin previo aviso (la “Fecha de Liquidación Final”)	<p>Sujeta al cierre de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables y al cumplimiento (o dispensa) de las demás condiciones aquí establecidas, la Compañía pagará la Contraprestación por Participación, respecto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana pero en o antes de la Hora de Vencimiento, más los Intereses Devengados a los Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y aceptadas para su compra.</p> <p>Si la Compañía no ejerce el Derecho de Liquidación Temprana, el pago de la Contraprestación por Participación Temprana más los Intereses Devengados respecto de las Obligaciones Negociables Existentes</p>

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

	<p>válidamente presentadas a la Oferta en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana, y aceptadas, también se realizará en la Fecha de Liquidación Final.</p> <p>La liquidación respecto de las Obligaciones Negociables Existentes se realizará a través de DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores. La Compañía cancelará dichas Obligaciones Negociables Existentes prontamente con posterioridad.</p> <p>Cada una de la Fecha de Liquidación Temprana y la Fecha de Liquidación Final se denomina en el presente como una “Fecha de Liquidación”.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las fechas y horas indicadas precedentemente están sujetas al derecho de la Compañía a prorrogar, reabrir, modificar o rescindir la Oferta y Solicitud de Consentimiento, a su exclusivo criterio (sujeto únicamente a la ley aplicable). Se recomienda a los Tenedores consultar con cualquier banco, agente de bolsa u otro intermediario a través del cual mantengan Obligaciones Negociables Existentes si dicho intermediario requeriría recibir instrucciones para participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento antes del plazo indicado precedentemente.

En el supuesto de que la Oferta y Solicitud de Consentimiento sea retirada o no se complete por cualquier otro motivo, o de que sus condiciones no sean satisfechas o dispensadas por la Compañía, la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, o los Intereses Devengados no serán pagados ni resultarán pagaderos a los Tenedores que hayan válidamente presentado sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y las Obligaciones Negociables Existentes correspondientes serán devueltas al Tenedor que las hubiera presentado.

La Compañía realizará (o hará que se realicen) todos los anuncios relativos a la Oferta y Solicitud de Consentimiento mediante comunicado de prensa emitido a los medios de noticias de conformidad con la ley aplicable y mediante un anuncio en un servicio de noticias internacional y en el sitio web de la Oferta operado por el Agente de Información y Ofrecimiento (<https://projects.sodali.com/edemsa>) (el “Sitio Web de la Oferta y el Consentimiento”). Véase “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Comunicaciones”.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

RESUMEN

El presente resumen destaca información contenida en otras partes de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. No es completo y puede no contener toda la información que usted debería considerar antes de presentar Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta. Usted debe leer la totalidad de la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Los términos en mayúsculas no definidos de otro modo en el presente resumen tienen el significado que se les asigna en otras partes de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Emisor	Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., una sociedad anónima constituida bajo la legislación argentina.
La Oferta	<p>La Compañía ofrece adquirir en efectivo la totalidad de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación, conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. La Compañía se reserva el derecho, a su exclusivo criterio y sujeto a la ley aplicable, de modificar o rescindir la Oferta y Solicitud de Consentimiento por cualquier motivo.</p> <p>La Oferta y Solicitud de Consentimiento se realiza conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, incluyendo el cierre de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables por un monto de capital agregado, con precio y en términos y condiciones aceptables para la Compañía. La Oferta y Solicitud de Consentimiento está condicionada a la Condición de Participación Mínima y a la Condición de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables. Véase “<i>La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables—Condición</i>”.</p>
La Solicitud de Consentimiento	<p>La Compañía está solicitando Consentimientos para implementar las Modificaciones Propuestas. Al presentar (y no retirar válidamente) sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, se considerará que cada tenedor ha entregado un Consentimiento a las Modificaciones Propuestas y ha autorizado, instruido y solicitado al Fiduciario que, una vez recibidos los Consentimientos Requeridos y toda la documentación requerida en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes, celebre el Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas, y modifique el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes respecto de cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes que permanezcan en circulación tras dar efecto a la Oferta. Los Tenedores únicamente podrán entregar sus Consentimientos mediante la presentación de las Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento y, en consecuencia, los Consentimientos no podrán ser entregados de manera independiente de la presentación de dichas Obligaciones Negociables a la Oferta.</p> <p>Si la Compañía obtiene los Consentimientos Requeridos, las Modificaciones Propuestas eliminarán la mayoría de los compromisos restrictivos y ciertos compromisos afirmativos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y en las Obligaciones Negociables Existentes. En consecuencia, si continúa siendo titular de Obligaciones Negociables Existentes después de que las Modificaciones Propuestas se vuelvan operativas, ya no contará con la</p>

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

	<p>protección de dichas disposiciones. Véase “Las Modificaciones Propuestas” para una descripción completa de las Modificaciones Propuestas.</p> <p>Si la Compañía obtiene los Consentimientos Requeridos, la Compañía celebrará el Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas; sin embargo, las Modificaciones Propuestas solo se volverán operativas con la Liquidación de la Oferta. Si las Modificaciones Propuestas se vuelven operativas, serán vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes, incluso para aquellos que no hubieran presentado a la Oferta sus Obligaciones Negociables Existentes.</p> <p>Si por cualquier motivo la Compañía no obtiene los Consentimientos Requeridos, el Contrato de Fideicomiso Complementario no se celebrará, las Modificaciones Propuestas no se volverán operativas, el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes permanecerá vigente en su forma actual y los Consentimientos recibidos dejarán de ser válidos.</p> <p>La Solicitud de Consentimiento se realiza conforme al Artículo 8.8(h) del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables (en particular, su Artículo 14) y cualesquiera otras regulaciones argentinas aplicables. No se pagará contraprestación separada o adicional alguna en relación con la Solicitud de Consentimiento.</p>
<p>Fecha Límite de la Oferta Temprana</p>	<p>La Fecha Límite de la Oferta Temprana será las 5:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, del 3 de junio de 2026, salvo prórroga. Los Tenedores deben presentar Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana a fin de ser elegibles para recibir la Contraprestación por Participación Temprana.</p>
<p>Fecha de Aceptación Temprana</p>	<p>La Compañía espera que la Fecha de Aceptación Temprana ocurra prontamente con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana, siempre que las condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento hayan sido satisfechas o dispensadas. Si la Compañía así lo decide respecto de las Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas a la Oferta y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana, todas las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana serán aceptadas para su compra en la Fecha de Liquidación correspondiente.</p>
<p>Fecha Límite de Retiro</p>	<p>La Fecha Límite de Retiro será las 5:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, del 3 de junio de 2026, salvo prórroga.</p> <p>La Compañía podrá prorrogar o de otro modo modificar la Fecha Límite de la Oferta Temprana, la Fecha de Aceptación Temprana o la Hora de Vencimiento sin prorrogar la Fecha Límite de Retiro ni restablecer de otro modo los derechos de retiro de los tenedores.</p> <p>La Compañía también podrá modificar o dispensar la Condición de Participación Mínima, sin prorrogar la Fecha Límite de Retiro ni restablecer de otro modo los derechos de retiro de los tenedores.</p>

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

<p>Propósito de la Oferta y Solicitud de Consentimiento</p>	<p>El propósito de la Oferta es adquirir Obligaciones Negociables Existentes como parte de un plan para extender el perfil de vencimientos de la deuda existente de la Compañía. El propósito de la Solicitud de Consentimiento es eliminar la mayoría de los compromisos restrictivos y ciertos compromisos afirmativos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y en las Obligaciones Negociables Existentes.</p>
<p>Origen de los Fondos</p>	<p>La Compañía espera financiar la compra de las Obligaciones Negociables Existentes utilizando una porción de los fondos netos provenientes de la venta de las Nuevas Obligaciones Negociables en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables. La Oferta y Solicitud de Consentimiento está sujeta a una serie de condiciones, incluyendo que la Compañía consume de manera simultánea (o anterior) la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, por un monto de capital agregado, con precio y en términos y condiciones aceptables para la Compañía a su exclusivo criterio. Ninguno de los pagos que se realicen en relación con la Oferta se realizará a través del Mercado Libre de Cambios.</p> <p>La Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables se realizará por medio del Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables y un prospecto argentino y un suplemento de precio argentino en idioma español preparados de conformidad con la legislación argentina, que contienen sustancialmente la misma información que el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables, con excepción de lo relativo a la descripción de las leyes de valores y fiscales de los Estados Unidos que resultan relevantes para las Nuevas Obligaciones Negociables, pero en un formato diferente. La presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituye una oferta de venta ni la solicitud de una orden de compra de las Nuevas Obligaciones Negociables. No podrá participar en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables a menos que haya recibido y revisado el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables, y no en base a, ni apoyándose en, la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Las Nuevas Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente a compradores institucionales calificados en los Estados Unidos al amparo de la Regla 144A y fuera de los Estados Unidos al amparo de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y no serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ni bajo las leyes de valores de ninguna otra jurisdicción.</p>
<p>Contraprestación por Participación Temprana</p>	<p>La Contraprestación por Participación Temprana por cada U.S.\$ 1.000 de capital de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha Límite de Retiro y aceptadas para su compra será de U.S.\$ 1.000.</p>
<p>Contraprestación por Participación</p>	<p>Los Tenedores que válidamente presenten sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana y en o antes de la Hora de Vencimiento solo serán elegibles para recibir la Contraprestación por Participación de U.S.\$ 950 por cada U.S.\$ 1.000 de capital de Obligaciones Negociables Existentes.</p>
<p>Intereses Devengados</p>	<p>Adicionalmente a la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, los Tenedores cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para su compra por la Compañía en la Oferta y Solicitud de Consentimiento recibirán los</p>

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

	<p>intereses devengados e impagos en efectivo respecto de sus Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta desde, e incluyendo, la última fecha de pago de intereses aplicable para dichas Obligaciones Negociables Existentes hasta, pero excluyendo, la Fecha de Liquidación Temprana o la Fecha de Liquidación Final, según corresponda (los “Intereses Devengados”). No se pagarán intereses por demoras de DTC o de cualquier otra parte en la transmisión de fondos a los Tenedores. Los Intereses Devengados respecto de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta y aceptadas en la Oferta y Solicitud de Consentimiento dejarán de devengar en la Fecha de Liquidación Temprana o en la Fecha de Liquidación Final, según corresponda.</p>
Hora de Vencimiento	<p>La Oferta y Solicitud de Consentimiento vencerá a las 5:00 P.M., hora de la Ciudad de Nueva York, del 18 de junio de 2026, salvo que la Oferta y Solicitud de Consentimiento sea prorrogada o rescindida anticipadamente.</p>
Presentación de Presentaciones a la Oferta	<p>Las Presentaciones a la Oferta de Obligaciones Negociables Existentes deberán realizarse a través de DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores. Las Presentaciones a la Oferta deberán realizarse en la Denominación Mínima aplicable. La falta de entrega oportuna de sus Obligaciones Negociables Existentes podrá dar lugar a la cancelación de su Presentación a la Oferta.</p> <p>Si usted es un titular beneficiario cuyas Obligaciones Negociables Existentes son mantenidas por un agente de bolsa, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante (cada uno, un “Representante”) y desea presentar las Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en la Oferta y Solicitud de Consentimiento, debe comunicarse con su Representante e instruirle, como Tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes, a que presente las Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en su nombre.</p> <p>En consecuencia, se recomienda a los titulares beneficiarios que deseen participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento contactar a su Representante a la mayor brevedad posible a fin de determinar los plazos en los que dicho Representante requeriría recibir instrucciones de su parte para participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento de conformidad con los términos y condiciones descriptos en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, a fin de cumplir con los plazos establecidos en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Los plazos establecidos por DTC, Euroclear, Clearstream, Caja de Valores o cualquier intermediario de este tipo para la presentación a la Oferta de Obligaciones Negociables Existentes pueden ser anteriores a los plazos pertinentes especificados en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Véase “<i>La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Procedimientos de Presentación a la Oferta</i>”.</p>
Irrevocabilidad; Derechos de Retiro	<p>Las Presentaciones a la Oferta y los Consentimientos serán irrevocables a partir de la Fecha Límite de Retiro.</p>
Aceptación de Presentaciones a la Oferta	<p>La Compañía aceptará para su compra las Presentaciones a la Oferta válidas de Obligaciones Negociables Existentes en los montos de capital que la Compañía determine (sujeto a los términos y condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento). Las Presentaciones a la Oferta que sean</p>

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

	<p>aceptadas serán liquidadas por la Compañía en la Fecha de Liquidación correspondiente, sujeto a los términos y condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.</p> <p>La Compañía se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de no aceptar ninguna o determinadas Presentaciones a la Oferta por cualquier motivo.</p>
Denominación Mínima	<p>Las Obligaciones Negociables Existentes solo podrán ser presentadas a la Oferta en montos de capital iguales a U.S.\$ 10.000 de capital original e incrementos enteros de U.S.\$ 1.000 de capital original superiores a dicho monto (la “Denominación Mínima”). No se aceptarán Presentaciones a la Oferta alternativas, condicionadas o contingentes.</p>
Fecha de Liquidación Temprana	<p>Sujeta al cierre de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables y al cumplimiento (o dispensa) de las demás condiciones aquí establecidas, si la Compañía decide ejercer el Derecho de Liquidación Temprana respecto de las Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas a la Oferta y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana, la Contraprestación por Participación Temprana, más los Intereses Devengados, será pagadera respecto de las Obligaciones Negociables Existentes que sean aceptadas para su compra por la Compañía. Si la Compañía no decide ejercer el Derecho de Liquidación Temprana, el pago de la Contraprestación por Participación Temprana más los Intereses Devengados respecto de dichas Obligaciones Negociables Existentes se realizará en la Fecha de Liquidación Final.</p>
Fecha de Liquidación Final	<p>Sujeta al cierre de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables y al cumplimiento (o dispensa) de las demás condiciones aquí establecidas, la Compañía pagará la Contraprestación por Participación, respecto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana pero en o antes de la Hora de Vencimiento, más los Intereses Devengados a los Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y aceptadas para su compra.</p> <p>Si la Compañía no ejerce el Derecho de Liquidación Temprana, el pago de la Contraprestación por Participación Temprana más los Intereses Devengados respecto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana también se realizará en la Fecha de Liquidación Final.</p>
Liquidez	<p>Tras la liquidación final de la Oferta, las Obligaciones Negociables Existentes tendrán una liquidez reducida una vez completada la oferta, lo que puede afectar adversamente el precio de negociación de las Obligaciones Negociables Existentes.</p>
Condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento	<p>La Compañía se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de no aceptar ninguna Presentación a la Oferta por cualquier motivo. Asimismo, la Oferta y Solicitud de Consentimiento está condicionada a la Condición de Participación Mínima y a la Condición de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables. Asimismo, sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, la Oferta y Solicitud de Consentimiento está condicionada a que no se haya amenazado, iniciado o instituido ninguna acción o procedimiento ante ningún tribunal u órgano</p>

	<p>gubernamental, regulatorio o administrativo que (1) torne o pretenda tornar ilícita la compra de Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta; (2) pudiera o pretendiera resultar en una demora o restringir la capacidad de la Compañía para adquirir las Obligaciones Negociables Existentes o emitir las Nuevas Obligaciones Negociables; o (3) imponga o pretenda imponer limitaciones a la capacidad de la Compañía para emitir y/o fijar el precio de las Nuevas Obligaciones Negociables por un monto de capital agregado, con precio y en términos y condiciones aceptables para la Compañía. Cada una de las condiciones precedentes es para el exclusivo beneficio de la Compañía y solo podrá ser cumplida o dispensada por la Compañía, total o parcialmente, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, a su exclusivo criterio. Cualquier determinación de la Compañía respecto de las condiciones precedentes (incluyendo si dichas condiciones han sido o no satisfechas o dispensadas, salvo en el caso de la rescisión del acuerdo de organización (<i>dealer manager and solicitation agency agreement</i>) relativo a la Oferta y Solicitud de Consentimiento) será definitiva y vinculante para todas las partes. La liquidación de la Oferta ocurrirá simultáneamente con, o con posterioridad a, la liquidación de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables; con la condición de que, en caso de que la Compañía ejerza el Derecho de Liquidación Temprana, la liquidación de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables deberá ocurrir simultáneamente con, o con anterioridad a, la Fecha de Liquidación Temprana.</p> <p>Al considerar cualquier asignación potencial de las Nuevas Obligaciones Negociables por parte de la Compañía en el contexto de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, la Compañía tiene la intención, aunque no la obligación, de otorgar cierta preferencia a los inversores que, con anterioridad a dicha asignación, hayan válidamente presentado, o hayan manifestado a la Compañía o a los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento su firme intención de presentar, Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta. Véase “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables—Condición”.</p>
<p>Ciertas Declaraciones, Garantías y Compromisos Considerados</p>	<p>Si usted presenta Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en la Oferta y Solicitud de Consentimiento, se considerará que ha realizado ciertos reconocimientos, declaraciones, garantías y compromisos a la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento y el Agente de Información y Ofrecimiento. Véase “Declaraciones, Garantías y Compromisos de los Tenedores”.</p>
<p>Aspectos Impositivos</p>	<p>Véase “Aspectos Impositivos” para información importante respecto de las posibles consecuencias impositivas para los Tenedores que presenten Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta. Asimismo, se le insta a consultar con sus propios asesores profesionales respecto de las posibles consecuencias impositivas conforme a las leyes de las jurisdicciones que le sean aplicables o a la presentación de sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta.</p>
<p>Jurisdicciones</p>	<p>La Oferta y Solicitud de Consentimiento se realiza únicamente en aquellas jurisdicciones en las que es lícito hacerlo.</p>
<p>Factores de Riesgo</p>	<p>La Oferta y Solicitud de Consentimiento involucra riesgos materiales. Véase “Factores de Riesgo”.</p>

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Anuncios	La Compañía realizará (o hará que se realicen) todos los anuncios relativos a la Oferta y Solicitud de Consentimiento mediante comunicado de prensa emitido a los medios de noticias de conformidad con la ley aplicable y mediante un anuncio en un servicio de noticias internacional y en el Sitio Web de la Oferta y el Consentimiento. Véase “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Comunicaciones”.
Sitio Web de la Oferta y el Consentimiento	El sitio web https://projects.sodali.com/edemsa es operado por el Agente de Información y Ofrecimiento a los efectos de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

FACTORES DE RIESGO

Al decidir si participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento, cada Tenedor debe considerar cuidadosamente, además de la otra información contenida en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, lo siguiente:

Mercado de Negociación Limitado; Aumento de la Volatilidad

En la medida en que las Obligaciones Negociables Existentes sean adquiridas por la Compañía en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, los mercados de negociación de las Obligaciones Negociables Existentes que permanezcan en circulación se volverán más limitados. Un título de deuda con un menor monto de capital en circulación disponible para negociación (un menor “float”) puede tener un precio inferior al de un título de deuda comparable con un mayor float. Por lo tanto, el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Existentes no adquiridas puede verse afectado adversamente en la medida en que la cantidad de Obligaciones Negociables Existentes adquiridas por la Compañía reduzca el float de las Obligaciones Negociables Existentes. El float reducido también puede hacer que el precio de negociación de las Obligaciones Negociables Existentes sea más volátil. La extensión del mercado público para las Obligaciones Negociables Existentes tras la consumación de la Oferta y Solicitud de Consentimiento dependerá de la cantidad de Tenedores que permanezcan en dicho momento, del interés de las firmas de valores en mantener mercados para las Obligaciones Negociables Existentes y de otros factores. No puede garantizarse que vaya a existir mercado de negociación alguno para las Obligaciones Negociables Existentes tras la consumación de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Otras Compras o Rescate de Obligaciones Negociables Existentes

Independientemente de si la Oferta y Solicitud de Consentimiento se consuma o no, la Compañía podrá adquirir, periódicamente y tras la finalización o cancelación de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, Obligaciones Negociables Existentes distintas de las adquiridas en virtud de la Oferta, incluso mediante compras en el mercado abierto, transacciones privadas negociadas, ofertas de compra, ofertas de canje u otros medios (y podrá rescatar o desafectar las Obligaciones Negociables Existentes de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Existentes), en los términos y a los precios que determine, los cuales podrán ser superiores o inferiores a los precios a pagar conforme a la Oferta y podrán ser en efectivo o en otra contraprestación. El efecto de cualquiera de estas acciones podrá afectar directa o indirectamente el precio de cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes que permanezcan en circulación tras la consumación de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Ejecución de Responsabilidades Civiles

La Compañía está constituida en Argentina. En consecuencia, podría resultar difícil para usted o para un fiduciario obtener o ejecutar sentencias de tribunales en los Estados Unidos o en otra jurisdicción contra la Compañía. Véase “Ciertas Cuestiones sobre la Oferta y Solicitud de Consentimiento—Jurisdicción; Ejecución de Sentencias”.

Los Tenedores son Responsables del Cumplimiento de los Procedimientos de la Oferta y Solicitud de Consentimiento

A fin de ser elegible para recibir la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, más los Intereses Devengados por sus Obligaciones Negociables Existentes, deberá entregar adecuadamente dichas Obligaciones Negociables Existentes a través del sistema de compensación aplicable (DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores) de conformidad con los procedimientos y dentro del plazo establecido por dichos sistemas de compensación. Si mantiene Obligaciones Negociables Existentes a través de un agente de bolsa, es su responsabilidad asegurar que su agente de bolsa esté al tanto de que el Agente de Información y Ofrecimiento debe recibir sus Obligaciones Negociables Existentes en DTC vía ATOP antes de la Hora de Vencimiento. La falta de entrega oportuna de las Obligaciones Negociables Existentes podrá dar lugar a la cancelación de su Presentación a la Oferta. Véase “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Procedimientos de Presentación a la Oferta”.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

La Oferta y Solicitud de Consentimiento Puede Ser Modificada, Rescindida o Demorada

La Oferta y Solicitud de Consentimiento está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, incluyendo el cierre de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, por un monto, con precio, vencimiento y en términos y condiciones aceptables para la Compañía. No puede garantizarse que dichas condiciones se cumplirán respecto de la Oferta y Solicitud de Consentimiento. Véase “La Oferta y Solicitud de Consentimiento—Condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento”. Sujeto a la ley aplicable y a las limitaciones descriptas en otras partes de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, la Compañía podrá, a su exclusivo criterio, prorrogar, modificar, renunciar a cualquier condición de o, ante el incumplimiento de cualquier condición aquí descripta para ser satisfecha o dispensada, rescindir la Oferta y Solicitud de Consentimiento en cualquier momento en o antes de la Hora de Vencimiento. La Compañía también se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de rescindir la Oferta y Solicitud de Consentimiento en cualquier momento en o antes de la Hora de Vencimiento. En consecuencia, la Oferta y Solicitud de Consentimiento puede no completarse o, de completarse, puede no completarse según el cronograma descrito en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, y los Tenedores que participen en la Oferta y Solicitud de Consentimiento pueden tener que esperar más tiempo del esperado para recibir su contraprestación, durante cuyo lapso dichos Tenedores no podrán efectuar transferencias de sus Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta en la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Existen limitaciones a su capacidad de retirar Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta. Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta podrán ser retiradas en cualquier momento en o antes de la Fecha Límite de Retiro, pero no con posterioridad a la misma.

Riesgo de Reinversión

Las asignaciones en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables serán determinadas por la Compañía a su exclusivo criterio sobre la base de diversos factores, que podrán incluir una evaluación del interés a largo plazo de un inversor en la tenencia de títulos de deuda emitidos por la Compañía, el monto y el momento de la manifestación de interés de dicho inversor en adquirir Nuevas Obligaciones Negociables, y el monto de capital agregado de todas las Presentaciones a la Oferta en la Oferta y Solicitud de Consentimiento. La Compañía no está obligada a considerar la participación en la Oferta y Solicitud de Consentimiento al momento de adoptar una decisión de asignación respecto de las Nuevas Obligaciones Negociables con relación a ningún inversor en particular. Si presenta Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en la Oferta y Solicitud de Consentimiento y manifiesta interés esperando recibir Nuevas Obligaciones Negociables, y, por cualquier motivo, no le fuera otorgada una asignación de Nuevas Obligaciones Negociables al nivel suscripto o no le fuera otorgada en absoluto, sus Presentaciones a la Oferta podrán igualmente ser aceptadas por la Compañía. En tal caso, podría no ser posible reinvertir dicho efectivo a un retorno comparable para un nivel de riesgo similar.

Si la Compañía consuma exitosamente la Solicitud de Consentimiento y las Modificaciones Propuestas se vuelven operativas, los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes ya no contarán con las protecciones brindadas por la mayoría de los compromisos restrictivos existentes y ciertos de los compromisos afirmativos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y en las Obligaciones Negociables Existentes.

Si las Modificaciones Propuestas se vuelven operativas, lo cual ocurrirá tras la aceptación y pago de las Obligaciones Negociables Existentes, las Obligaciones Negociables Existentes que no sean válidamente presentadas a la Oferta y aceptadas conforme a la Oferta y Solicitud de Consentimiento permanecerán en circulación inmediatamente después de la consumación de la Oferta y Solicitud de Consentimiento y estarán sujetas a los términos del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes con las modificaciones introducidas por el Contrato de Fideicomiso Complementario. Entre otros aspectos, como resultado de las Modificaciones Propuestas, la mayoría de los compromisos restrictivos y ciertos de los compromisos afirmativos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y en las Obligaciones Negociables Existentes serán eliminados.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Una vez que las Modificaciones Propuestas se vuelvan operativas, los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que no hayan sido presentadas a la Oferta o aceptadas en la Oferta y Solicitud de Consentimiento ya no tendrán derecho a los beneficios y protecciones de dichos compromisos. Sujeto a los términos del otro endeudamiento de la Compañía, la eliminación de estas protecciones permitirá, a la Compañía y a sus subsidiarias, adoptar ciertas acciones previamente prohibidas que podrían incrementar los riesgos crediticios de la Compañía respecto de las Obligaciones Negociables Existentes restantes, así como afectar adversamente el precio de mercado y la calificación crediticia de las Obligaciones Negociables Existentes restantes.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

LA OFERTA Y SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO

La Oferta

La Compañía ofrece adquirir en efectivo la totalidad de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación, conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

El propósito de la Oferta es adquirir Obligaciones Negociables Existentes en circulación como parte de un plan para extender el perfil de vencimientos de la deuda existente de la Compañía. La Oferta se realiza conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, incluyendo el cierre de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables por un monto de capital agregado, con precio y en términos y condiciones aceptables para la Compañía. Véase “—*Condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento*”.

La Oferta y Solicitud de Consentimiento comenzó el 20 de mayo de 2026 y, salvo que sea prorrogada por la Compañía, vencerá a las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) del 18 de junio de 2026. Ninguna presentación a la Oferta será válida si se realiza con posterioridad a la Hora de Vencimiento. Si un agente de bolsa, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante mantiene sus Obligaciones Negociables Existentes, dicho representante podrá tener un plazo anterior para aceptar la Oferta y Solicitud de Consentimiento. Usted debe contactar prontamente al agente de bolsa, intermediario, banco comercial, compañía fiduciaria u otro representante que mantenga sus Obligaciones Negociables Existentes para determinar su plazo. La Oferta y Solicitud de Consentimiento están abiertas a todos los Tenedores registrados de las Obligaciones Negociables Existentes. Toda compra se realizará a cambio de la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, más los Intereses Devengados. Bajo ninguna circunstancia se pagarán intereses por demoras en la transmisión de fondos a los Tenedores por parte del Agente de Información y Ofrecimiento, DTC o cualquier intermediario.

La Solicitud de Consentimiento

El propósito de la Solicitud de Consentimiento es eliminar sustancialmente la totalidad de los compromisos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes, incluyendo ciertos compromisos restrictivos y afirmativos, y modificar las condiciones para la caducidad anticipada de los plazos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes.

La Compañía está solicitando Consentimientos para implementar las Modificaciones Propuestas. Al presentar (y no retirar válidamente) sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, se considerará que cada tenedor ha entregado un Consentimiento a las Modificaciones Propuestas y ha autorizado, instruido y solicitado al Fiduciario que, una vez recibidos los Consentimientos Requeridos y toda la documentación requerida en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes, celebre el Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas, y modifique el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes respecto de cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes que permanezcan en circulación tras dar efecto a la Oferta. Los Tenedores únicamente podrán entregar sus Consentimientos mediante la presentación de las Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento y, en consecuencia, los Consentimientos no podrán ser entregados de manera independiente de la presentación de dichas Obligaciones Negociables a la Oferta.

Si la Compañía obtiene los Consentimientos Requeridos, las Modificaciones Propuestas eliminarán la mayoría de los compromisos restrictivos y ciertos compromisos afirmativos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y en las Obligaciones Negociables Existentes. En consecuencia, si continúa siendo titular de Obligaciones Negociables Existentes después de que las Modificaciones Propuestas se vuelvan operativas, ya no contará con la protección de dichas disposiciones. Véase “Las Modificaciones Propuestas” para una descripción completa de las Modificaciones Propuestas.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Si la Compañía obtiene los Consentimientos Requeridos, la Compañía celebrará el Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas; sin embargo, las Modificaciones Propuestas solo se volverán operativas con la Liquidación de la Oferta. Si las Modificaciones Propuestas se vuelven operativas, serán vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes, incluso para aquellos que no hubieran presentado a la Oferta sus Obligaciones Negociables Existentes.

Si por cualquier motivo la Compañía no obtiene los Consentimientos Requeridos, el Contrato de Fideicomiso Complementario no se celebrará, las Modificaciones Propuestas no se volverán operativas, el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes permanecerá vigente en su forma actual y los Consentimientos recibidos dejarán de ser válidos.

La Solicitud de Consentimiento se realiza conforme al Artículo 8.8(h) del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables (en particular, su Artículo 14) y cualesquiera otras regulaciones argentinas aplicables. No se pagará contraprestación separada o adicional alguna en relación con la Solicitud de Consentimiento.

No se celebrará asamblea de Tenedores. Los Consentimientos deberán ser entregados a través de ATOP de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

La Oferta y Solicitud de Consentimiento han sido aprobadas por el Directorio de la Compañía en una reunión celebrada el 20 de mayo de 2026, conforme a la delegación de facultades previamente aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Compañía el 8 de abril de 2025.

Origen de los Fondos

La Compañía espera financiar la compra de las Obligaciones Negociables Existentes utilizando una porción de los fondos netos provenientes de la venta de las Nuevas Obligaciones Negociables en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables. La Oferta y Solicitud de Consentimiento está sujeta a una serie de condiciones, incluyendo que la Compañía consume de manera simultánea (o anterior) la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, por un monto de capital agregado, con precio y en términos y condiciones aceptables para la Compañía a su exclusivo criterio.

La Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables se realizará por medio del Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables y un prospecto argentino y un suplemento de precio argentino en idioma español preparados de conformidad con la legislación argentina, que contienen sustancialmente la misma información que el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables, con excepción de lo relativo a la descripción de las leyes de valores y fiscales de los Estados Unidos que resultan relevantes para las Nuevas Obligaciones Negociables, pero en un formato diferente. La presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituye una oferta de venta ni la solicitud de una orden de compra de las Nuevas Obligaciones Negociables. No podrá participar en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables a menos que haya recibido y revisado el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables, y no en base a, ni apoyándose en, la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Las Nuevas Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente a compradores institucionales calificados en los Estados Unidos al amparo de la Regla 144A y fuera de los Estados Unidos al amparo de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y no serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ni bajo las leyes de valores de ninguna otra jurisdicción.

Términos Principales de la Oferta y Solicitud de Consentimiento

La Compañía, conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, ofrece adquirir en efectivo la totalidad de las Obligaciones Negociables Existentes en circulación que sean válidamente presentadas a la Oferta (y no válidamente retiradas) en o antes de la Hora de Vencimiento, por la contraprestación aquí descrita. Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana y no válidamente retiradas en o antes de la Fecha Límite de Retiro serán elegibles para recibir la Contraprestación por Participación Temprana de U.S.\$ 1.000 por cada U.S.\$ 1.000 de

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

capital de Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para su compra en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento. Las Obligaciones Negociables válidamente presentadas a la Oferta con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana y en o antes de la Hora de Vencimiento solo serán elegibles para recibir la Contraprestación por Participación de U.S.\$ 950 por cada U.S.\$ 1.000 de capital de Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta en virtud de la Oferta. Adicionalmente, las Obligaciones Negociables Existentes adquiridas en la Oferta y Solicitud de Consentimiento recibirán los Intereses Devengados, en su caso, respecto de dichas Obligaciones Negociables Existentes adquiridas, desde la última fecha de pago de intereses hasta la Fecha de Liquidación correspondiente.

La liquidación de la Oferta ocurrirá simultáneamente con, o con posterioridad a, la liquidación de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables; con la condición de que, en caso de que la Compañía ejerza el Derecho de Liquidación Temprana, la liquidación de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables deberá ocurrir simultáneamente con, o con anterioridad a, la Fecha de Liquidación Temprana.

Intereses Devengados

Los Tenedores cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para su compra por la Compañía en la Oferta y Solicitud de Consentimiento recibirán los intereses devengados e impagos en efectivo respecto de sus Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta desde, e incluyendo, la última fecha de pago de intereses aplicable para dichas Obligaciones Negociables Existentes hasta, pero excluyendo, la Fecha de Liquidación Temprana o la Fecha de Liquidación Final, según corresponda.

Bajo ninguna circunstancia se pagarán intereses por demoras en la transmisión de fondos a los Tenedores por parte de DTC o de cualquier intermediario. Los Intereses Devengados respecto de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta y aceptadas en la Oferta y Solicitud de Consentimiento dejarán de devengar en la Fecha de Liquidación Temprana o en la Fecha de Liquidación Final, según corresponda.

Anuncios

El día hábil siguiente a una Fecha de Liquidación, la Compañía espera anunciar los resultados de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, incluido el monto de capital agregado de las Presentaciones a la Oferta de Obligaciones Negociables Existentes que hayan sido aceptadas. La Compañía realizará (o hará que se realicen) todos los anuncios relativos a la Oferta y Solicitud de Consentimiento mediante comunicado de prensa emitido a los medios de noticias de conformidad con la ley aplicable y mediante un anuncio en un servicio de noticias internacional y en el Sitio Web de la Oferta y el Consentimiento.

Sin Recomendación

NINGUNO DE LA COMPAÑÍA, LOS ORGANIZADORES Y AGENTES DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO, EL FIDUCIARIO NI EL AGENTE DE INFORMACIÓN Y OFRECIMIENTO RECOMIENDA QUE NINGÚN TENEDOR PRESENTE O SE ABSTENGA DE PRESENTAR A LA OFERTA LA TOTALIDAD O CUALQUIER PORCIÓN DEL MONTO DE CAPITAL DE SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES, Y NADIE HA SIDO AUTORIZADO POR NINGUNO DE ELLOS PARA FORMULAR DICHA RECOMENDACIÓN. LOS TENEDORES DEBEN ADOPTAR SUS PROPIAS DECISIONES SOBRE SI PRESENTAR O NO OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES A LA OFERTA Y, EN CASO DE HACERLO, EL MONTO DE CAPITAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES A PRESENTAR A LA OFERTA.

La presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituye una oferta de venta ni la solicitud de una oferta de compra de las Nuevas Obligaciones Negociables.

Toda decisión de inversión para la compra de cualesquiera Nuevas Obligaciones Negociables debe adoptarse exclusivamente sobre la base de la información contenida en el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables, y no debe otorgarse confianza a ninguna información distinta de la contenida en dicho Suplemento de Nuevas

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Obligaciones Negociables. Sujeto al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones de valores aplicables, el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables estará disponible a solicitud de los organizadores conjuntos (joint bookrunners) de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables.

Las Nuevas Obligaciones Negociables no serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ni bajo las leyes de valores de ninguna jurisdicción. En consecuencia, las Nuevas Obligaciones Negociables serán ofrecidas y vendidas únicamente a compradores institucionales calificados, según se definen y de conformidad con la Regla 144A, y fuera de los Estados Unidos de conformidad con la Regulación S.

Restricciones Jurisdiccionales

La Oferta y Solicitud de Consentimiento se realizará a inversores en Argentina mediante la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento y la Compañía publicará en el sitio web de la CNV y en el Boletín Diario de la BCBA y A3 Mercados un aviso al respecto. La CNV no emitirá opinión alguna respecto de la información contenida en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Duración de la Oferta y Solicitud de Consentimiento; Fecha Límite de la Oferta Temprana; Modificaciones

La Oferta y Solicitud de Consentimiento comenzó el 20 de mayo de 2026 y, salvo que sea prorrogada o rescindida anticipadamente por la Compañía a su exclusivo criterio, vencerá a las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) del 18 de junio de 2026.

El plazo para presentar válidamente Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta y ser elegible para recibir el pago de la Contraprestación por Participación Temprana en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento es las 5:00 P.M., hora de la Ciudad de Nueva York, del 3 de junio de 2026, salvo prórroga.

En caso de que la Oferta y Solicitud de Consentimiento sea prorrogada o rescindida anticipadamente, el término “Hora de Vencimiento” significará la hora y fecha en que la Oferta y Solicitud de Consentimiento, tal como sea prorrogada o rescindida anticipadamente, expire. Durante cualquier prórroga de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, todas las Obligaciones Negociables Existentes previamente presentadas a la Oferta permanecerán sujetas a la Oferta y Solicitud de Consentimiento. Cualquier prórroga de la Oferta y Solicitud de Consentimiento no necesariamente irá acompañada de una prórroga de la Fecha Límite de Retiro.

Sujeto a la ley aplicable, la Compañía se reserva expresamente el derecho, a su exclusivo criterio, de:

- prorrogar o cambiar el período durante el cual la Oferta y Solicitud de Consentimiento permanecerá abierta en cualquier momento y de tiempo en tiempo, mediante notificación oral o escrita de dicha prórroga o cambio a los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento y al Agente de Información y Ofrecimiento;
- aumentar o reducir el precio de compra de las Obligaciones Negociables Existentes;
- rescindir o retirar prospectivamente la Oferta y Solicitud de Consentimiento en cualquier momento y devolver cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta;
- dispensar todas las condiciones no satisfechas y aceptar para su pago y compra todas las Obligaciones Negociables Existentes que sean válidamente presentadas a la Oferta en o antes de la Hora de Vencimiento;
- prorrogar la Oferta y Solicitud de Consentimiento y conservar las Obligaciones Negociables Existentes que hayan sido presentadas a la Oferta durante el período por el cual se prorrogue la Oferta y Solicitud de Consentimiento; o
- modificar los términos de la Oferta y Solicitud de Consentimiento en cualquier otro aspecto.

No puede garantizarse que la Compañía ejerza su derecho a prorrogar, rescindir o modificar la Oferta y Solicitud de Consentimiento. Los términos de cualquier prórroga o modificación de los términos o condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento podrán diferir de los términos originales de la Oferta y Solicitud de Consentimiento dependiendo de factores tales como las tasas de interés vigentes y el monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes previamente presentadas a la Oferta o de otro modo adquiridas.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

La falta de la Compañía en ejercer en cualquier momento cualquiera de los derechos precedentes no se considerará una renuncia a ningún otro derecho y cada derecho se considerará un derecho continuo que podrá ejercerse en cualquier momento y de tiempo en tiempo.

Cualquier prórroga, rescisión o modificación de la Oferta y Solicitud de Consentimiento será seguida, tan prontamente como sea practicable, por su anuncio público. La Compañía comunicará dicho anuncio público mediante la emisión de un comunicado de prensa de conformidad con la ley aplicable y mediante un anuncio en el sitio web de un servicio de noticias internacional y en el Sitio Web de la Oferta y el Consentimiento operado por el Agente de Información y Ofrecimiento (<https://projects.sodali.com/edemsa>).

Procedimientos de Presentación a la Oferta

General

Las Obligaciones Negociables Existentes deberán ser presentadas a través del sistema de compensación aplicable (DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores) y entregadas al Agente de Información y Ofrecimiento en DTC vía ATOP.

Al presentar una Presentación a la Oferta de Obligaciones Negociables Existentes y, por ende, ofrecer presentarlas a la Oferta en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, se considerará que usted ha realizado ciertos reconocimientos, declaraciones, garantías y compromisos a la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento y el Agente de Información y Ofrecimiento, según se establece en “*Declaraciones, Garantías y Compromisos de los Tenedores*”.

Una Presentación a la Oferta defectuosa de Obligaciones Negociables Existentes no dará derecho al Tenedor de las mismas a la Contraprestación por Participación Temprana o a la Contraprestación por Participación, según corresponda, más los Intereses Devengados, salvo que el defecto correspondiente sea dispensado por la Compañía. Cualquier titular beneficiario cuyas Obligaciones Negociables Existentes estén registradas a nombre de un custodio, representante o participante de DTC y que desee presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, deberá contactar a dicho custodio, representante o participante prontamente e instruirle a que presente sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en nombre de dicho titular beneficiario a través de DTC.

La Presentación a la Oferta por parte de un Tenedor de Obligaciones Negociables Existentes (y la subsiguiente aceptación de dicha Presentación a la Oferta por la Compañía) constituirá un acuerdo vinculante entre dicho Tenedor y la Compañía conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Cada participante directo en DTC, Euroclear, Clearstream o Caja de Valores, al presentar válidamente las Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, se considerará que ha otorgado autorización al sistema de compensación correspondiente para proporcionar al Agente de Información y Ofrecimiento detalles sobre la identidad de dicho participante directo y la información de la cuenta.

El método de entrega de las Obligaciones Negociables Existentes y de todos los demás documentos requeridos, incluyendo la entrega a través de DTC y la aceptación de un Mensaje del Agente transmitido a través de ATOP, queda a elección y riesgo de la persona que presenta las Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, y se considerará que la entrega se realiza únicamente cuando es efectivamente recibida por el Agente de Información y Ofrecimiento.

No habrá carta de transmisión (letter of transmittal) para la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Únicamente los Tenedores registrados de las Obligaciones Negociables Existentes están autorizados a presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento. En consecuencia, para presentar adecuadamente Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta o hacer que sean presentadas a la Oferta, deberán seguirse los siguientes procedimientos.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Presentaciones a la Oferta Respecto de Obligaciones Negociables Existentes Mantenidas en DTC

Si usted mantiene sus Obligaciones Negociables Existentes a través de DTC, deberá gestionar que un participante directo en DTC presente sus Presentaciones a la Oferta a DTC a través del ATOP de DTC y seguir el procedimiento de transferencia de libro de registros establecido a continuación. DTC ha confirmado que la Oferta y Solicitud de Consentimiento es elegible para ATOP. En consecuencia, un participante de DTC cuyo nombre figure en un listado de posición de valores como Tenedor de las Obligaciones Negociables Existentes correspondientes deberá presentar electrónicamente sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, haciendo que DTC transfiera las Obligaciones Negociables Existentes en la cuenta del participante a la cuenta ATOP del Agente de Información y Ofrecimiento en DTC, de conformidad con los procedimientos ATOP de DTC para dicha transferencia. DTC luego enviará un Mensaje del Agente (según se define en el presente) al Agente de Información y Ofrecimiento.

El término “Mensaje del Agente” significa un mensaje, transmitido por DTC, recibido por el Agente de Información y Ofrecimiento y que forma parte de una confirmación de transferencia de libro de registros, que establece que DTC ha recibido un reconocimiento expreso del participante que presenta a la Oferta, en cuyo reconocimiento se afirma que dicho participante ha recibido y acepta quedar obligado por los términos de la Oferta y Solicitud de Consentimiento (según se establece en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento) y que la Compañía podrá ejecutar dicho acuerdo contra dicho participante. Los Tenedores que tengan la intención de presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta deben tener en cuenta que deben permitir tiempo suficiente para completar los procedimientos de ATOP durante el horario comercial normal de DTC en dicha fecha. Las Presentaciones a la Oferta no recibidas por el Agente de Información y Ofrecimiento con anterioridad a la Hora de Vencimiento serán desestimadas y no producirán efecto alguno.

Aunque la transferencia de las Obligaciones Negociables Existentes a la cuenta ATOP del Agente de Información y Ofrecimiento en DTC pueda efectuarse mediante transferencia de libro de registros en DTC, deberá transmitirse un Mensaje del Agente por DTC y ser recibido por el Agente de Información y Ofrecimiento en o antes de la Hora de Vencimiento a fin de presentar válidamente sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Las Presentaciones a la Oferta de Obligaciones Negociables Existentes deberán realizarse a través de DTC. Las Presentaciones a la Oferta deberán realizarse en la Denominación Mínima aplicable.

Presentaciones a la Oferta Respecto de Obligaciones Negociables Existentes Mantenidas por Custodios

Si usted mantiene sus Obligaciones Negociables Existentes a través de un custodio (incluyendo la tenencia a través de Euroclear, Clearstream o Caja de Valores), no podrá presentar una Presentación a la Oferta directamente. Deberá contactar a dicho custodio para presentar una Presentación a la Oferta en su nombre.

Plazos

Usted es responsable de gestionar la entrega oportuna de su Presentación a la Oferta de conformidad con uno de los procedimientos precedentes. Se le recomienda consultar con el agente de bolsa, intermediario, banco, custodio, compañía fiduciaria u otro representante a través del cual mantenga sus Obligaciones Negociables Existentes, respecto de los plazos en los que dicho intermediario requeriría recibir instrucciones de su parte para participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento de conformidad con los términos y condiciones descriptos en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, a fin de cumplir con los plazos. Los plazos establecidos por Euroclear, Clearstream, DTC, Caja de Valores o cualquier intermediario de este tipo para la presentación de Obligaciones Negociables Existentes pueden ser anteriores a los plazos especificados en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Ninguno de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario ni el Agente de Información y Ofrecimiento será responsable por la comunicación de las Presentaciones a la Oferta por parte de los Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes a los intermediarios aplicables ni al Agente de Información y Ofrecimiento.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Si usted mantiene Obligaciones Negociables Existentes a través de un agente de bolsa, intermediario, banco comercial o entidad financiera, deberá consultar con dicha institución si cobrará algún cargo por servicio.

Irrevocabilidad; Derechos de Retiro

Sus Presentaciones a la Oferta y Consentimientos se volverán irrevocables tras el vencimiento de la Fecha Límite de Retiro. No obstante, cualquier Presentación a la Oferta podrá ser retirada o revisada con anterioridad a la Fecha Límite de Retiro retirando la Presentación a la Oferta de conformidad con los procedimientos establecidos por, y dentro de los respectivos plazos de, DTC o cualquier intermediario, según corresponda. Si usted ha solicitado a un custodio que presente una Presentación a la Oferta en su nombre y desea retirar o revisar su Presentación a la Oferta, deberá contactar a dicho custodio y solicitarle que retire o revise su Presentación a la Oferta con anterioridad a la Fecha Límite de Retiro. Sin embargo, debe tener presente que el custodio puede imponer plazos anteriores para retirar o revisar una Presentación a la Oferta de conformidad con sus procedimientos. Si la Compañía no acepta todas las Presentaciones a la Oferta por cualquier motivo conforme a los términos y condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, cualquier Presentación a la Oferta no aceptada se considerará automáticamente retirada.

Sin Entrega Garantizada

No se ofrecen procedimientos de entrega garantizada en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento. Dado que los Tenedores están autorizados a presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta únicamente a través del sistema ATOP de DTC, los titulares beneficiarios de Obligaciones Negociables Existentes que estén registradas a nombre de un custodio deberán contactar a dicha entidad con suficiente antelación a la Hora de Vencimiento si desean presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta y ser elegibles para recibir la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, más los Intereses Devengados por dichas Obligaciones Negociables Existentes.

Aceptación de Presentaciones a la Oferta; Pago de Obligaciones Negociables Existentes

La Compañía espera que la Fecha de Aceptación Temprana ocurra prontamente con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana, siempre que las condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento hayan sido satisfechas o dispensadas. La Compañía espera que la Fecha de Aceptación Final ocurra prontamente con posterioridad a la Hora de Vencimiento, siempre que las condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento hayan sido satisfechas o dispensadas.

A los efectos de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, se considerará que la Compañía ha aceptado para su compra las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta, o las Obligaciones Negociables Existentes defectuosamente presentadas a la Oferta cuyos defectos la Compañía haya dispensado, si, según y cuando la Compañía dé aviso oral confirmado prontamente por escrito, o aviso escrito de aceptación al Agente de Información y Ofrecimiento; con la condición de que ninguna dispensa respecto de cualquier Obligación Negociable Existente defectuosamente presentada a la Oferta se interpretará como una dispensa respecto de cualquier otra Obligación Negociable Existente defectuosamente presentada a la Oferta.

Conforme a los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, el pago de las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para su compra en la Oferta se efectuará por la Compañía mediante depósito en DTC, que recibirá la Contraprestación por Participación Temprana y la Contraprestación por Participación, y transmitirá dichos fondos a los Tenedores correspondientes. **Las Presentaciones a la Oferta que sean aceptadas serán liquidadas exclusivamente por la Compañía en la Fecha de Liquidación correspondiente, sujeto al cumplimiento o dispensa por parte de la Compañía (a su exclusivo criterio) de los términos y condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.** La Compañía se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de no aceptar ninguna Presentación a la Oferta por cualquier motivo. Adicionalmente, la Compañía se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de modificar la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

por Participación, según corresponda, de las Obligaciones Negociables Existentes, o de rescindir la Oferta y Solicitud de Consentimiento por cualquier motivo.

En todos los casos, la Compañía adquirirá las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para su compra en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento únicamente luego de la oportuna recepción por parte del Agente de Información y Ofrecimiento de (a) la confirmación del cumplimiento de los procedimientos ATOP de DTC establecidos precedentemente bajo “—*Procedimientos de Presentación a la Oferta*” y (b) cualesquiera otros documentos requeridos al efecto.

A los efectos de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, se considerará que la Compañía ha aceptado las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y válidamente entregadas cuando, según y si la Compañía da aviso oral o escrito al respecto al Agente de Información y Ofrecimiento. El pago de las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para su compra en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento se realizará mediante el depósito (o haciendo que se realice el depósito) por parte de la Compañía de dicho pago en DTC. El Agente de Información y Ofrecimiento actuará como agente de los Tenedores que presenten Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta a los efectos de recibir la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, más los Intereses Devengados, y de transmitir dicha Contraprestación por Participación Temprana o Contraprestación por Participación, según corresponda, más los Intereses Devengados, a dichos Tenedores. Bajo ninguna circunstancia se pagará monto adicional alguno por la Compañía o por el Agente de Información y Ofrecimiento por motivo de cualquier demora en realizar dicho pago.

Si cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta no son aceptadas para su compra o pago por una Presentación a la Oferta inválida o por la ocurrencia o no ocurrencia de ciertos otros eventos aquí establecidos o de otro modo, dichas Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta serán acreditadas en la cuenta mantenida en el sistema de compensación correspondiente desde el cual se entregaron las Obligaciones Negociables Existentes, prontamente con posterioridad a la Hora de Vencimiento o a la rescisión de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

No se aceptarán Presentaciones a la Oferta alternativas, condicionadas o contingentes de Obligaciones Negociables Existentes. Un Tenedor que presente Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, al transmitir electrónicamente su aceptación a través de ATOP, renuncia a todos los derechos a recibir aviso de aceptación de las Obligaciones Negociables Existentes de dicho Tenedor para su compra.

La Compañía no será responsable por los pagos a ningún Tenedor de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y aceptadas para su compra si dicho Tenedor no entrega dichas Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la liquidación de la Oferta según se describe en el presente.

La Compañía se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de no aceptar ninguna Presentación a la Oferta por cualquier motivo.

Denominación Mínima

Las Obligaciones Negociables Existentes solo podrán ser presentadas a la Oferta en el monto de capital igual a la Denominación Mínima aplicable. No se aceptarán presentaciones alternativas, condicionadas o contingentes.

Liquidación

Los Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que hayan válidamente presentado a la Oferta y no válidamente retirado Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha Límite de Retiro y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas para su compra recibirán el pago por cada U.S.\$ 1.000 de capital de dichas Obligaciones Negociables Existentes aceptadas (i) si la Compañía decide ejercer el Derecho de Liquidación Temprana, en la Fecha de Liquidación Temprana; o (ii) si la Compañía no decide ejercer el Derecho de Liquidación Temprana, en la Fecha de Liquidación Final.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

La Compañía realizará el pago respecto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana, pero en o antes de la Hora de Vencimiento, en su caso, y aceptadas para su compra por la misma, en la Fecha de Liquidación Final.

Los Tenedores cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean adquiridas en la Oferta y Solicitud de Consentimiento recibirán los Intereses Devengados, pagaderos (i) respecto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana, si la Compañía decide ejercer el Derecho de Liquidación Temprana, en la Fecha de Liquidación Temprana, y en caso contrario en la Fecha de Liquidación Final, y (ii) respecto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta con posterioridad a la Fecha Límite de la Oferta Temprana pero en o antes de la Hora de Vencimiento, en la Fecha de Liquidación Final. No serán válidas las presentaciones de Obligaciones Negociables Existentes presentadas con posterioridad a la Hora de Vencimiento.

La Compañía anunciará la aceptación de las presentaciones válidas de Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento y los montos de capital de las Obligaciones Negociables Existentes así aceptadas tan pronto como sea razonablemente practicable con posterioridad a la Fecha de Aceptación Temprana o la Hora de Vencimiento, sujeto al cumplimiento o dispensa de las condiciones descritas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Para evitar dudas, si la Compañía no decide ejercer el Derecho de Liquidación Temprana, la fecha de liquidación de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta en o antes de la Fecha Límite de la Oferta Temprana será la Fecha de Liquidación Final. **La falta de entrega oportuna de las Obligaciones Negociables Existentes podrá dar lugar a la cancelación de su Presentación a la Oferta.**

Los pagos por las Obligaciones Negociables Existentes adquiridas en virtud de la Oferta se realizarán en fondos de mismo día a DTC. El monto en efectivo que un Tenedor recibirá por sus Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta y adquiridas por la Compañía en la Oferta será redondeado al centavo (U.S.\$ 0,01) más cercano. La determinación por parte de la Compañía y/o los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento de cualquier cálculo o cotización realizada respecto de la Oferta y Solicitud de Consentimiento será definitiva y vinculante para todos los Tenedores, salvo error manifiesto.

Condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento

La Compañía se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de no aceptar ninguna Presentación a la Oferta por cualquier motivo. La Oferta y Solicitud de Consentimiento está condicionada a (i) la Condición de Participación Mínima y (ii) la Condición de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables. Asimismo, sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, la Oferta y Solicitud de Consentimiento está condicionada a que no se haya amenazado, iniciado o instituido ninguna acción o procedimiento ante ningún tribunal u órgano gubernamental, regulatorio o administrativo que (1) torne o pretenda tornar ilícita la compra de Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento; (2) pudiera o pretendiera resultar en una demora o restringir la capacidad de la Compañía para adquirir las Obligaciones Negociables Existentes o emitir las Nuevas Obligaciones Negociables; o (3) imponga o pretenda imponer limitaciones a la capacidad de la Compañía para emitir y/o fijar el precio de las Nuevas Obligaciones Negociables por un monto de capital agregado, con precio y en términos y condiciones aceptables para la Compañía. Cada una de las condiciones precedentes es para el exclusivo beneficio de la Compañía y solo podrá ser cumplida o dispensada por la Compañía, total o parcialmente, en cualquier momento y de tiempo en tiempo, a su exclusivo criterio. Cualquier determinación de la Compañía respecto de las condiciones precedentes (incluyendo si dichas condiciones han sido o no satisfechas o dispensadas, salvo en el caso de la rescisión del acuerdo de organización (*dealer manager and solicitation agency agreement*) relativo a la Oferta y Solicitud de Consentimiento) será definitiva y vinculante para todas las partes.

Las condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento son para el exclusivo beneficio de la Compañía y podrán ser invocadas por la Compañía, independientemente de las circunstancias que dieran lugar a tal condición (incluyendo

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

cualquier acción u omisión de su parte). La Compañía se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, sujeto a la ley aplicable, de dispensar una o más de las condiciones de la Oferta o de la Solicitud de Consentimiento, total o parcialmente, en cualquier momento.

Condición de Participación Mínima

La Oferta y Solicitud de Consentimiento está condicionada a la presentación de Presentaciones a la Oferta en la Oferta y Solicitud de Consentimiento que representen al menos el 80% del monto de capital agregado en circulación de las Obligaciones Negociables Existentes.

Condición de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables

La Oferta y Solicitud de Consentimiento está condicionada al cierre de las Nuevas Obligaciones Negociables, por un monto de capital agregado al menos suficiente para financiar la Oferta, en términos y condiciones aceptables para la Compañía a su exclusivo criterio.

La Compañía podrá emitir Nuevas Obligaciones Negociables, una porción de cuyos fondos netos serán utilizados para pagar la totalidad o una porción del precio de compra a todos los Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para su compra en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, más los Intereses Devengados y los costos y gastos incurridos en relación con ello. Se espera que la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables se fije en su precio en o antes de la fecha de cierre de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, pero el momento de la consumación, en su caso, de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables dependerá de las condiciones de mercado y de otros factores. No puede garantizarse que completaremos oportunamente, o en absoluto, dicha Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, y la obligación de la Compañía de aceptar para su compra y pagar las Obligaciones Negociables válidamente presentadas a la Oferta en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento está condicionada al cumplimiento o dispensa de la Condición de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables y de las demás condiciones establecidas en “Condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento”.

La presente Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituye una oferta de venta ni una solicitud de oferta de compra de valores u otros instrumentos financieros que puedan emitirse o de otro modo originarse en relación con la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables.

La Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables se realizará por medio del Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables y un prospecto argentino y un suplemento de precio argentino en idioma español preparados de conformidad con la legislación argentina, que contienen sustancialmente la misma información que el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables, con excepción de lo relativo a la descripción de las leyes de valores y fiscales de los Estados Unidos que resultan relevantes para las Nuevas Obligaciones Negociables, pero en un formato diferente. La presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento no constituye una oferta de venta ni la solicitud de una orden de compra de las Nuevas Obligaciones Negociables. No podrá participar en la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables a menos que haya recibido y revisado el Suplemento de Nuevas Obligaciones Negociables, y no en base a, ni apoyándose en, la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. Las Nuevas Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente a compradores institucionales calificados en los Estados Unidos al amparo de la Regla 144A y fuera de los Estados Unidos al amparo de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y no serán registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos ni bajo las leyes de valores de ninguna otra jurisdicción.

Al considerar cualquier asignación potencial de las Nuevas Obligaciones Negociables que pueda emitir la Compañía en el contexto de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, el Emisor tiene la intención, aunque no la obligación, de otorgar cierta preferencia a los inversores que, con anterioridad a dicha asignación, hayan válidamente presentado, o hayan manifestado a la Compañía o a los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento su firme intención de presentar, Obligaciones Negociables a la Oferta. Toda decisión de inversión para la compra de valores en el contexto de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables debe adoptarse exclusivamente sobre la base de la información contenida en el documento de oferta de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables, y no debe

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

otorgarse confianza a información distinta de la contenida en dicho documento de oferta. Los valores ofrecidos en el contexto de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables no han sido y no serán registrados bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, ni bajo las leyes de valores de ningún Estado de los Estados Unidos ni bajo las leyes de ninguna jurisdicción, y serán ofrecidos y vendidos en los Estados Unidos únicamente a compradores institucionales calificados conforme a la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y fuera de los Estados Unidos y de Brasil en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Mercado de las Obligaciones Negociables Existentes

La Compañía cancelará las Obligaciones Negociables Existentes que adquiera en la Oferta tras la finalización de la Oferta. En consecuencia, esta operación reducirá el monto de capital agregado de las Obligaciones Negociables Existentes adquiridas en la Oferta que de otro modo podrían negociarse en el mercado, lo que podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Existentes restantes que la Compañía no adquiera.

Comunicaciones

La información sobre la Oferta y Solicitud de Consentimiento se publicará, en la medida prevista en la presente Declaración de la Oferta, mediante comunicados de prensa a un servicio de noticias internacional de conformidad con la ley aplicable.

Sin limitar la forma en que pueda realizarse dicho anuncio público, la Compañía no tendrá obligación alguna de publicar, anunciar o de otro modo comunicar dicho anuncio público de manera distinta a los medios de noticias de conformidad con la ley aplicable y mediante un anuncio en el sitio web de un servicio de noticias internacional y en el Sitio Web de la Oferta y el Consentimiento operado por el Agente de Información y Ofrecimiento (<https://projects.sodali.com/edemsa>).

Los Tenedores podrán obtener información sobre la Oferta y Solicitud de Consentimiento contactando a los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento o al Agente de Información y Ofrecimiento a las direcciones y números de teléfono indicados en la contratapa de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Ciertas Otras Cuestiones

Cada aceptación adecuada de Obligaciones Negociables Existentes constituirá el acuerdo vinculante del Tenedor que presenta dichas Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta de entregar dichas Obligaciones Negociables Existentes según se describe en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento y de liquidar la Presentación a la Oferta de dichas Obligaciones Negociables Existentes en la Fecha de Liquidación correspondiente. La aceptación de la Oferta y Solicitud de Consentimiento por un Tenedor respecto de cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes constituirá el acuerdo de dicho Tenedor de entregar título bueno y comerciable sobre dichas Obligaciones Negociables Existentes en la Fecha de Liquidación correspondiente, libre y sin gravámenes, cargas, reclamos, restricciones, derechos ni limitaciones de ningún tipo.

El pago por las Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para su compra en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento se realizará en todos los casos únicamente luego de la oportuna recepción por parte del Agente de Información y Ofrecimiento de un Mensaje del Agente. Bajo ninguna circunstancia se pagarán intereses sobre la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, como consecuencia de cualquier demora en realizar dichos pagos.

Todas las cuestiones relativas a la validez, forma y elegibilidad (incluyendo el momento de recepción), cualquier aceptación de la Oferta y Solicitud de Consentimiento y cualquier venta en virtud de la misma serán determinadas por la Compañía, a su exclusivo criterio, cuya determinación será definitiva y vinculante. La Compañía se reserva el derecho absoluto, a su exclusivo criterio, de rechazar cualquier y todas las Presentaciones a la Oferta que no estén en forma adecuada o respecto de las cuales el correspondiente acuerdo de compra, en su opinión, fuera ilícito. La Compañía también se reserva el derecho absoluto, a su exclusivo criterio, de dispensar cualesquiera defectos,

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

irregularidades o condiciones en las aceptaciones y liquidación respecto de cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes en particular.

Ninguno de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario, el Agente de Información y Ofrecimiento ni ninguna otra persona tendrá deber alguno de notificar a los Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que acepten o vendan, sobre cualesquiera defectos o irregularidades en las aceptaciones o ventas, ni ninguno de ellos incurrirá en responsabilidad alguna por no dar dicha notificación.

El cálculo del monto a pagar como Contraprestación por Participación Temprana o Contraprestación por Participación agregada, según corresponda, más los Intereses Devengados, y cualquier otro cálculo o cotización realizada por la Compañía y/o los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento respecto de la Oferta y Solicitud de Consentimiento será concluyente y vinculante para todos los Tenedores, salvo error manifiesto.

La Compañía se reserva el derecho, en cualquier momento o de tiempo en tiempo, con posterioridad a la consumación o cancelación de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, de adquirir las Obligaciones Negociables Existentes (incluyendo, sin limitación, aquellas presentadas a la Oferta en virtud de la Oferta pero no aceptadas), en el mercado abierto, en transacciones privadas negociadas, mediante posteriores ofertas de compra u otros medios, en cada caso, en los términos y sujeto a las condiciones que pueden ser más o menos favorables para los Tenedores de dichas Obligaciones Negociables Existentes que las contempladas por la Oferta y Solicitud de Consentimiento. La realización de cualesquiera nuevas ofertas y la emisión de cualquier nueva invitación dependerá de diversos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes en dicho momento y el monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes, en su caso, retiradas en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Constituye una violación de la Regla 14e-4 promulgada en virtud de la Ley de Mercados de Capitales (Exchange Act) que cualquier persona, actuando sola o en conjunto con otras, directa o indirectamente, presente Obligaciones Negociables a la Oferta en una oferta parcial de compra para su propia cuenta, salvo que al momento de la presentación a la Oferta y a la Fecha Límite de la Oferta Temprana o a la Hora de Vencimiento dicha persona tenga una “posición neta larga” en las Obligaciones Negociables Existentes que sea igual o superior al monto presentado a la Oferta y entregue o haga entregar dichas Obligaciones Negociables a los efectos de presentarlas a la Compañía dentro del plazo especificado en la Oferta. La Regla 14e-4 también establece una restricción similar aplicable a la presentación a la Oferta en nombre de otra persona. Una presentación a la Oferta de Obligaciones Negociables en la Oferta realizada conforme a cualquier método de entrega aquí establecido constituirá la declaración y garantía del Tenedor que presenta a la Oferta a la Compañía de que (a) dicho Tenedor tiene una “posición neta larga” en las Obligaciones Negociables Existentes al menos igual a las Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta en el sentido de la Regla 14e-4, y (b) dicha presentación a la Oferta de las Obligaciones Negociables Existentes cumple con la Regla 14e-4.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Lo siguiente resume las Modificaciones Propuestas para las cuales se solicitan Consentimientos en virtud de la Solicitud de Consentimiento. Las Modificaciones Propuestas surtirán efecto al celebrarse el Contrato de Fideicomiso Complementario, lo que ocurrirá tras la recepción de los Consentimientos Requeridos. Sin embargo, las Modificaciones Propuestas únicamente se volverán operativas con la Liquidación de la Oferta.

Se considerará que cada Tenedor que presente (y no retire válidamente) una Presentación a la Oferta respecto de cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes presta por ello consentimiento a las acciones propuestas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, incluyendo la autorización e instrucción al Fiduciario para que celebre el Contrato de Fideicomiso Complementario a fin de dar efecto a las Modificaciones Propuestas, y modifique el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes respecto de cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes que permanezcan en circulación tras dar efecto a la Oferta.

Las Modificaciones Propuestas modificarán el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y las Obligaciones Negociables Existentes según se describe en esta sección. Al presentar (y no retirar válidamente) sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, se considerará que cada tenedor ha entregado un Consentimiento a las Modificaciones Propuestas y ha autorizado, instruido y solicitado al Fiduciario que, una vez recibidos los Consentimientos Requeridos y toda la documentación requerida en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes, celebre el Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas, y modifique el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes respecto de cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes que permanezcan en circulación tras dar efecto a la Oferta.

Si la Compañía obtiene los Consentimientos Requeridos, las Modificaciones Propuestas eliminarán la mayoría de los compromisos restrictivos y ciertos compromisos afirmativos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y en las Obligaciones Negociables Existentes. En consecuencia, si continúa siendo titular de Obligaciones Negociables Existentes después de que las Modificaciones Propuestas se vuelvan operativas, ya no contará con la protección de dichas disposiciones. Véase “Las Modificaciones Propuestas” para una descripción completa de las Modificaciones Propuestas.

Si la Compañía obtiene los Consentimientos Requeridos, la Compañía celebrará el Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas; sin embargo, las Modificaciones Propuestas solo se volverán operativas con la Liquidación de la Oferta. Si las Modificaciones Propuestas se vuelven operativas, serán vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes, incluso para aquellos que no hubieran presentado a la Oferta sus Obligaciones Negociables Existentes.

Si por cualquier motivo la Compañía no obtiene los Consentimientos Requeridos, el Contrato de Fideicomiso Complementario no se celebrará, las Modificaciones Propuestas no se volverán operativas, el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes permanecerá vigente en su forma actual y los Consentimientos recibidos dejarán de ser válidos.

La Solicitud de Consentimiento se realiza conforme al Artículo 8.8(h) del Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables (en particular, su Artículo 14) y cualesquiera otras regulaciones argentinas aplicables. No se pagará contraprestación separada o adicional alguna en relación con la Solicitud de Consentimiento.

Modificaciones a los Compromisos. Las Modificaciones Propuestas eliminarían los siguientes compromisos contenidos en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y en las Obligaciones Negociables Existentes, eliminando cada artículo referenciado a continuación en su totalidad:

- ARTÍCULO 9.1 Limitación de Gravámenes.
- ARTÍCULO 9.2 Limitaciones a la Deuda.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

- ARTÍCULO 9.3 Limitaciones a la Venta de Activos.
- ARTÍCULO 9.4 Limitación de Operaciones con Accionistas y Afiliadas.
- ARTÍCULO 9.5 Limitación de Pagos Restringidos.
- ARTÍCULO 9.6 Entrega de Estados Financieros.
- ARTÍCULO 9.7 Avisos de Incumplimiento.
- ARTÍCULO 9.8 Mantenimiento de Listado de las Obligaciones Negociables.
- ARTÍCULO 9.10 Conducción de los Negocios.
- ARTÍCULO 9.11 Mantenimiento de Bienes.
- ARTÍCULO 9.12 Mantenimiento de Seguros.
- ARTÍCULO 9.13 Pago de Impuestos y Otros Reclamos.
- ARTÍCULO 9.15 Limitación de Aplicabilidad de Ciertos Compromisos.
- ARTÍCULO 9.16 Limitaciones a Fusiones, Consolidaciones, Ventas y Transmisiones.

Lo anterior queda calificado en su totalidad por referencia al Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes y al modelo de Contrato de Fideicomiso Complementario, cada uno de los cuales podrá ser obtenido sin cargo solicitándolo al Agente de Información y Ofrecimiento.

Al presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, se considerará que cada tenedor ha entregado un Consentimiento a las Modificaciones Propuestas y ha autorizado, instruido y solicitado al Fiduciario que, una vez recibidos los Consentimientos Requeridos y toda la documentación requerida en el Contrato de Fideicomiso de las Obligaciones Negociables Existentes, celebre el Contrato de Fideicomiso Complementario para dar efecto a las Modificaciones Propuestas.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

ASPECTOS IMPOSITIVOS

General

La presentación de Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en virtud de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento que sea aceptada por la Compañía puede constituir una transacción gravable bajo las leyes aplicables a un tenedor de Obligaciones Negociables Existentes. Usted debe consultar con sus propios asesores impositivos para determinar las consecuencias fiscales particulares que le resulten aplicables respecto de la venta de las Obligaciones Negociables Existentes.

Tributación Argentina

La siguiente discusión resume ciertas consideraciones impositivas nacionales y provinciales que pueden resultar relevantes para un tenedor que adquiere, posee o dispone de las Obligaciones Negociables Existentes. La presente discusión se basa en las leyes, regulaciones, dictámenes y resoluciones actualmente vigentes en cada una de estas jurisdicciones, incluyendo cualquier tratado fiscal pertinente. Cualquier modificación podría aplicarse retroactivamente y podría afectar la validez subsistente del presente resumen.

La presente discusión no aborda las consecuencias fiscales aplicables a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes en todas las jurisdicciones que puedan resultar relevantes para dicho tenedor. Se insta a los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes a consultar con sus propios asesores impositivos independientes respecto de las consecuencias fiscales generales de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables Existentes en las jurisdicciones pertinentes.

Consecuencias Fiscales en Argentina

General

La siguiente es una descripción general de ciertas consecuencias fiscales argentinas resultantes de la titularidad beneficiaria de las Obligaciones Negociables Existentes por parte de ciertos tenedores. Si bien la presente descripción es considerada una interpretación correcta de las leyes y regulaciones argentinas vigentes a la fecha de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la administración de dichas leyes coincidan con la presente interpretación, ni que no se produzcan modificaciones a tales leyes, las cuales también podrían tener efectos retroactivos.

Las Obligaciones Negociables han sido emitidas de conformidad con la Ley N° 23.576 (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y califican para el tratamiento de exención fiscal previsto en su Artículo 36 bis (la “Exención del Artículo 36 bis”), y (i) han sido colocadas mediante una oferta pública autorizada por la CNV y (ii) han sido emitidas en cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (las “Condiciones del Artículo 36”).

Las Obligaciones Negociables han sido emitidas y colocadas en cumplimiento de todas las Condiciones del Artículo 36 y la CNV ha autorizado la constitución del programa y la oferta pública de cada serie de obligaciones negociables a emitirse en su marco. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la emisión de las Obligaciones Negociables, la Compañía presentó la documentación requerida por el Título II Capítulo V, Sección IV, Artículo 30 de las Normas de la CNV. La CNV ha aprobado dicha presentación y, en consecuencia, las Obligaciones Negociables califican para el tratamiento de exención fiscal previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables ante la CNV.

Argentina ha celebrado tratados fiscales con varios países a fin de evitar la doble imposición sobre la renta y el patrimonio. En el caso de que un Tenedor sea residente fiscal en uno de los países en los que dichos tratados fiscales se encuentran en vigor, en principio, el tratado fiscal prevalecerá sobre la legislación y normativa interna, salvo que estas leyes y normativa ofrezcan un tratamiento más favorable que el previsto en el tratado aplicable.

Impuesto a las Ganancias

Intereses

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes fiscales argentinas

De acuerdo con el cuarto párrafo del Artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables Argentina”), el tratamiento fiscal aplicable a las obligaciones negociables que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 36 de dicha ley (las “Condiciones del Artículo 36”) —que prevé una exención del Impuesto a las Ganancias (“IG”) sobre intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables— también resulta aplicable a las Obligaciones Negociables Existentes.

La exención permanece vigente con posterioridad a su restablecimiento por el Artículo 33 de la Ley N° 27.541 (la “Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva”), que modificó el inciso h) del Artículo 26 de la Ley N° 20.628, y sus modificatorias (la “LIG”). El Artículo 109 de la LIG, que establece que las exenciones impositivas totales o parciales existentes o que se establezcan en el futuro mediante leyes especiales en relación con títulos, letras, bonos, obligaciones y otros valores emitidos por el Estado Nacional, las Provincias, los Municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no resultarán aplicables a los efectos del IG para personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina (siempre que no se encuentren incluidas en los incisos d) y e) y el último párrafo del Artículo 53 de la LIG), no resulta aplicable en este caso.

Beneficiarios del Exterior

El restablecimiento de la vigencia del Artículo 36 bis de la Ley N° 23.576 —entre otras normas— en los términos del nuevo texto del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, abordado en el párrafo precedente, también se aplica a personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean consideradas residentes en el exterior a los efectos fiscales argentinos (los “Beneficiarios del Exterior”). En consecuencia, la exención del IG referida sobre intereses, ajustes en relación con índices aplicables y ajustes de capital provenientes de las Obligaciones Negociables, también se aplicaría cuando dichos ingresos sean abonados a Beneficiarios del Exterior.

Adicionalmente, los intereses pagados a Beneficiarios del Exterior bajo las Obligaciones Negociables Existentes se encuentran exentos del IG conforme al cuarto párrafo del inciso u) del Artículo 26 de la LIG, siempre que los Beneficiarios del Exterior pertinentes no sean residentes de jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (véase la definición de “jurisdicciones no cooperantes” más adelante en “Ingreso de Capitales desde Jurisdicciones de Baja o Nula Tributación y Jurisdicciones No Cooperantes”). Si los Beneficiarios del Exterior residen en, o los fondos invertidos provienen de, jurisdicciones no cooperantes, los intereses estarán siempre sujetos a IG.

Las disposiciones del Artículo 28 de la LIG y del Artículo 106 de la Ley N° 11.683, que condicionan la aplicación de exenciones totales o parciales del IG con el fin de evitar transferencias de ingresos a fiscos extranjeros, no se aplican a los Beneficiarios del Exterior.

En el supuesto de que las exenciones mencionadas precedentemente no resulten aplicables y, por lo tanto, los Beneficiarios del Exterior residan en, o los fondos invertidos provengan de, jurisdicciones no cooperantes, se aplicará una alícuota del 35% respecto de los intereses derivados de las Obligaciones Negociables Existentes pagados a dichos Beneficiarios del Exterior, sobre la base de una renta presunta de fuente argentina (43% o 100% de los importes pagados, según el carácter del titular de los fondos y del acreedor) prevista en el Artículo 104, inciso c), párrafos 1 y 2, respectivamente, de la LIG.

Entidades argentinas

Los ingresos provenientes de los intereses de las Obligaciones Negociables Existentes están sujetos al IG en la medida en que el tenedor de dichos valores califique como contribuyente bajo el Título VI de la LIG, lo que generalmente incluye sociedades anónimas, sociedades anónimas unipersonales, sociedades en comandita por acciones (en cuanto al interés de los socios comanditarios), y sociedades por acciones simplificadas comprendidas en el Título III de la Ley N° 27.349, organizadas en Argentina, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita simple y

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

los intereses de los socios comanditados en las sociedades en comandita por acciones, en todos los casos referidos a sociedades organizadas en Argentina, asociaciones civiles y fundaciones, cooperativas, y entidades civiles y mutuales constituidas en Argentina si, según la LIG, no resulta aplicable otro tratamiento fiscal; entidades y organismos definidos en el Artículo 1 de la Ley N° 22.016; empresas con accionistas estatales y privados (empresas de economía mixta) en cuanto a los ingresos no exentos, fideicomisos constituidos según el Código Civil y Comercial, salvo cuando el fiduciante sea también beneficiario del fideicomiso (esta excepción no se aplica a los fideicomisos financieros ni cuando el fiduciante-beneficiario es un Beneficiario del Exterior), fondos comunes de inversión no incluidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley N° 24.083, sociedades incluidas en el inciso b) del Artículo 53 de la LIG, y los fideicomisos incluidos en el inciso c) del mismo Artículo que opten por tributar de acuerdo con las disposiciones aplicables a las sociedades de capital cumpliendo las condiciones requeridas para ejercer dicha opción, los derivados de establecimientos permanentes definidos en el Artículo 22 de la LIG, cualquier otra sociedad o sociedad unipersonal organizada en Argentina, comisionistas, rematadores, consignatarios y otros auxiliares del comercio no expresamente incluidos en la cuarta categoría bajo la LIG, y otras personas incluidas en el Título VI de la LIG —las “Entidades Argentinas”).

Las Entidades Argentinas enumeradas en el Artículo 73 de la LIG están sujetos al IG, cuyas alícuotas varían entre el 25% y el 35%, dependiendo de la ganancia neta imponible acumulada de la sociedad en el período fiscal.

Para los períodos fiscales que comiencen entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, las escalas progresivas aplicables son las siguientes:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán (Ps.)	Más (%)	Sobre el excedente de (Ps.)
Más de (Ps.)	Hasta (Ps.)			
Ps. 0	Ps. 133.514.185,74	Ps. 0	25%	Ps. 0
Ps. 133.514.185,74	Ps. 1.335.141.857,38	Ps. 33.378.546,43	30%	Ps. 133.514.185,74
Ps. 1.335.141.857,38	En adelante	Ps. 393.866.847,93	35%	Ps. 1.335.141.857,38

Los montos comprendidos en la escala referida serán ajustados considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) provisto por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), correspondiente al mes de octubre del año anterior. Los montos resultantes se aplican a los ejercicios fiscales que comiencen con posterioridad a cada actualización.

Los pagos de intereses a Entidades Argentinas también están sujetos a retención bajo el régimen establecido por la Resolución General AFIP N° 830/2000 (actualmente administrado por ARCA, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, sucesora de AFIP), que podrá computarse como pago a cuenta del IG adeudado por dichos sujetos. Toda excepción a este régimen de retención deberá ser debidamente acreditada al agente de retención por la parte que reclame la excepción.

Los inversores deberán evaluar el potencial impacto de estas disposiciones en su situación particular.

Ganancias de Capital

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes fiscales argentinas

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Conforme al inciso u) del Artículo 26 de la LIG, las ganancias de capital derivadas de la venta, permuta, conversión o cualquier otro tipo de disposición de las obligaciones negociables se encuentran exentas del IG cuando son obtenidas por personas humanas residentes argentinas y sucesiones indivisas radicadas en Argentina.

Adicionalmente, el Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables Argentina establece que las ganancias de capital derivadas de la venta, permuta, conversión o cualquier otro tipo de disposición de las Obligaciones Negociables están exentas del IG.

Beneficiarios del Exterior

La LIG establece que las ganancias de capital derivadas de la venta, permuta, conversión o disposición de las obligaciones negociables obtenidas por Beneficiarios del Exterior están exentas del IG conforme al inciso u) del Artículo 26, siempre que dichos beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes y los fondos invertidos no hayan sido canalizados a través de jurisdicciones no cooperantes (véase la definición de “jurisdicciones no cooperantes” más adelante en “Ingreso de Capitales desde Jurisdicciones de Baja o Nula Tributación y Jurisdicciones No Cooperantes”). Si los Beneficiarios del Exterior residen en, o los fondos provienen de, jurisdicciones no cooperantes, las ganancias de capital estarán siempre sujetas a IG.

Las disposiciones del Artículo 28 de la LIG y del Artículo 106 de la Ley N° 11.683, que establecen que las exenciones o reducciones totales o parciales del IG no resultarán aplicables si producen una transferencia de ingresos a una jurisdicción fiscal extranjera, no se aplican en este caso. En consecuencia, la exención referida será aplicable aun cuando produzca una transferencia de ingresos a una jurisdicción fiscal extranjera.

En el supuesto de que las exenciones mencionadas precedentemente no resulten aplicables y, por lo tanto, los Beneficiarios del Exterior residan en, o los fondos invertidos provengan de, jurisdicciones no cooperantes, se aplicará la alícuota del 35% respecto de las ganancias de capital derivadas de bonos del gobierno, como las Obligaciones Negociables Existentes, pagadas a dichos Beneficiarios del Exterior sobre la base, a elección del Beneficiario del Exterior, de (i) la presunción de ganancia neta prevista en el Artículo 104, inciso i) de la LIG (90% del precio de venta); o (ii) la ganancia de capital neta.

Entidades Argentinas

Las Entidades Argentinas enumeradas en el Artículo 73 de la LIG están sujetos al IG sobre los ingresos provenientes de la venta, permuta, conversión o disposición de las Obligaciones Negociables, con alícuotas que varían entre el 25% y el 35%, dependiendo de la ganancia neta imponible acumulada de la sociedad en el período fiscal.

Para los períodos fiscales que comiencen entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, las escalas progresivas aplicables son las siguientes:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán (Ps.)	Más (%)	Sobre el excedente de (Ps.)
Más de (Ps.)	Hasta (Ps.)			
Ps. 0	Ps. 133.514.185,74	Ps. 0	25%	Ps. 0
Ps. 133.514.185,74	Ps. 1.335.141.857,38	Ps. 33.378.546,43	30%	Ps. 133.514.185,74
Ps. 1.335.141.857,38	En adelante	Ps. 393.866.847,93	35%	Ps. 1.335.141.857,38

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Los montos comprendidos en la escala referida serán ajustados considerando la variación anual del IPC provisto por el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior. Los montos resultantes se aplican a los ejercicios fiscales que comiencen con posterioridad a cada actualización.

La ganancia bruta derivada de la venta de bonos del gobierno emitidos en Argentina realizada por Entidades Argentinas se determinará deduciendo el costo de adquisición del precio de transferencia.

- **Impuesto al Valor Agregado**

Los pagos de intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Existentes estarán exentos del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) en la medida en que las Obligaciones Negociables sean emitidas mediante una oferta pública autorizada por la CNV. Adicionalmente, en la medida en que las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36, todo beneficio relacionado con la oferta, suscripción, suscripción al firmar, transferencia, autorización o cancelación de las Obligaciones Negociables estará exento del IVA en Argentina.

Conforme a la Ley N° 23.349, la transferencia de Obligaciones Negociables está exenta del IVA aun cuando no se cumplan las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Conforme a la Ley Federal N° 23.966, relativa al Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”), las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina están sujetas a un impuesto que grava sus bienes personales existentes en cualquier parte del mundo al 31 de diciembre de cada año. Los no residentes argentinos están sujetos al IBP únicamente respecto de los bienes ubicados en Argentina. La vigencia de este impuesto se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, conforme a la Ley argentina N° 27.702.

Conforme a la Ley N° 27.743, se han eliminado las alícuotas diferenciales para los bienes ubicados en el exterior, estableciéndose una escala unificada de alícuotas. Asimismo, el mínimo no imponible para el período fiscal 2025 (a abonarse en 2026) se ha incrementado a Ps. 384.728.044,57, ajustado conforme a la variación del IPC para octubre de 2025 (31,3% interanual). El mínimo no imponible para vivienda principal (casa habitación) ha sido fijado en Ps. 1.346.548.155,99 para el mismo período.

Para el período fiscal 2025 (a abonarse en 2026), las alícuotas aplicables son del 0,50%, 0,75% y 1,00% (esta última eliminada para el período fiscal 2026). A partir del período fiscal 2027, se aplicará una alícuota única del 0,25% a todos los contribuyentes sujetos a este impuesto. Los contribuyentes que optaron por el Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP) están exentos de presentar declaraciones juradas y pagar este impuesto para los períodos fiscales 2023 a 2027.

Las personas humanas y sucesiones indivisas no residentes argentinas tributan únicamente por la totalidad de sus bienes ubicados en el país, sin aplicación del mínimo no imponible, a una alícuota del 0,50%. El impuesto debe ser pagado por la persona residente en Argentina que tenga la titularidad, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores. Si bien las Obligaciones Negociables propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas no residentes ubicadas fuera de Argentina están técnicamente sujetas al IBP (salvo que se aplique una exención específica), ni la Ley del IBP ni su Decreto Reglamentario han establecido procedimiento alguno para la recaudación del IBP cuando dichos bienes son mantenidos directamente por personas humanas o sucesiones indivisas. El régimen del “responsable sustituto” establecido por el primer párrafo del Artículo 26 (entidad local domiciliada o ubicada en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito de las obligaciones negociables) no resulta aplicable a la tenencia de Obligaciones Negociables (tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley del IBP).

Adicionalmente, la Ley del IBP establece una presunción legal irrefutable, que dispone que las Obligaciones Negociables emitidas por emisores privados argentinos que sean directamente propiedad de cierto tipo de entidades extranjeras que: (i) estén domiciliadas o sean residentes, según el período fiscal aplicable, en una jurisdicción que no exija que las acciones o valores privados sean nominativos y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatus (a) tengan

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan llevar a cabo determinadas actividades en su propio país o no puedan realizar determinadas inversiones permitidas conforme a las leyes de dicho país, se considerarán propiedad de personas humanas residentes en Argentina o sucesiones indivisas residentes en Argentina y, por lo tanto, sujetas al IBP.

En tales casos, la ley impone al emisor privado argentino la obligación de pagar el IBP, en carácter de responsable sustituto, a la alícuota del 1% a partir del período fiscal 2019 y períodos subsiguientes; autorizando la recuperación del monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 127, de fecha 9 de febrero de 1996, así como la Resolución General ARCA N° 2151/06, establecen que el responsable sustituto y, por lo tanto, la entidad emisora de dichos valores será la obligada al pago del impuesto.

Dicha presunción legal no resulta aplicable a las siguientes sociedades extranjeras que tengan titularidad directa de tales valores: (i) compañías de seguros, (ii) fondos comunes de inversión abiertos, (iii) fondos de jubilación, y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz esté ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

Por otro lado, el Decreto N° 127/96 establece que dicha presunción legal no será aplicable a los valores privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables. A fin de asegurar que esta presunción legal no resulte aplicable y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deba actuar como “responsable sustituto”, la Compañía conservará en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las obligaciones negociables y prueba de que dicho certificado se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que surgió la obligación impositiva, según lo establecido por la Resolución N° 2151/2006 de la ARCA. Si las Autoridades Fiscales argentinas consideran que la Compañía no cuenta con la documentación de las autorizaciones requeridas de la CNV que evidencie la autorización de la CNV y su negociación en mercados bursátiles en Argentina o en el exterior, la Compañía será responsable del ingreso del IBP.

Se ha creado un Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales (REIBP), que permite el pago anticipado voluntario hasta el período fiscal 2027, con una alícuota reducida unificada del 0,45%. Los participantes que se hubieran adherido al régimen de blanqueo fiscal pueden adherirse al REIBP con una alícuota unificada del 0,5%. Ello permite a los contribuyentes unificar los pagos del IBP para los períodos 2023-2027 a una alícuota reducida (0,45% o 0,5% para los participantes del blanqueo). Los adherentes están exentos de presentar declaraciones juradas del IBP y obtienen estabilidad fiscal hasta 2038.

Los no residentes argentinos tributan a una alícuota del 0,50% sobre los activos ubicados en Argentina. El régimen del “responsable sustituto” no se aplica a las Obligaciones Negociables, salvo que sean mantenidas por entidades extranjeras específicas en jurisdicciones con baja transparencia. Sin embargo, el Decreto N° 127/96 confirma que esta presunción no se aplica a las Obligaciones Negociables autorizadas para oferta pública por la CNV.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias

Los inversores podrán estar sujetos al impuesto sobre los débitos y créditos (“TDC”) en cuentas bancarias establecido por la Ley N° 25.413, al recibir pagos de intereses y de capital de las Obligaciones Negociables Existentes a través de cuentas bancarias mantenidas en entidades financieras ubicadas en Argentina. Este impuesto también puede aplicarse a determinadas operaciones que se utilizan como sustituto del uso de cuentas bancarias (incluyendo determinadas operaciones en efectivo).

La alícuota general es del 0,6% por cada débito y crédito; sin embargo, en ciertos casos pueden aplicarse alícuotas incrementadas del 1,2% y alícuotas reducidas del 0,075%. Los contribuyentes podrán computar el 33% del impuesto pagado sobre débitos y créditos en cuentas bancarias argentinas como pago a cuenta del IG y/o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, siendo cualquier saldo no computable deducible de la base imponible del IG. Las entidades que califiquen como micro, pequeñas o medianas empresas pueden beneficiarse de una

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

desgravación reforzada, permitiendo a las micro y pequeñas empresas computar hasta el 100% del impuesto (y a las medianas empresas, tramo 1, hasta el 60%) como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias. Adicionalmente, las microempresas pueden, alternativamente, computar hasta el 30% del impuesto pagado como pago a cuenta de las contribuciones patronales a la seguridad social, sujeto a un tope del 15% de dichas contribuciones y aplicable únicamente a los salarios devengados entre el 1° de agosto de 2023 y el 31 de diciembre de 2026.

Pueden aplicarse ciertas exenciones y reducciones impositivas, incluyendo respecto de los movimientos registrados en cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) si las cuentas son mantenidas por personas jurídicas extranjeras y si son utilizadas exclusivamente para inversiones financieras en Argentina. No obstante, conforme a la Resolución General N° 3900/2016 emitida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”), determinadas cuentas bancarias deben estar registradas en el registro implementado por la autoridad administrativa (ARCA-DGI) a fin de beneficiarse de las exenciones y reducciones aplicables. Dicho registro será aplicable previo control de ARCA respecto de que se hayan cumplido los requisitos para la exención.

La Ley N° 27.702 prorrogó la vigencia de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive. Por lo tanto, en la medida en que los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes reciban pagos mediante la utilización de cuentas corrientes bancarias locales, dicho impuesto podrá resultar aplicable.

La aplicación de este impuesto, incluyendo las alícuotas aplicables, las exenciones y los créditos disponibles, puede variar según las circunstancias específicas del inversor y la forma en que se reciban los pagos de las Obligaciones Negociables Existentes. Los inversores deberán consultar a sus propios asesores impositivos respecto del potencial impacto de este impuesto en su inversión.

Tasa de Justicia

En el supuesto de que resulte necesario iniciar un proceso de ejecución respecto de las Obligaciones Negociables Existentes en los tribunales federales de Argentina, se impondrá una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3% o del 1,5% en el caso de procesos sucesorios) sobre el monto de cualquier reclamo presentado ante dichos tribunales.

Consideraciones Adicionales

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Habitualmente, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecen exenciones para los ingresos derivados de cualquier transacción relativa a las obligaciones negociables, incluyendo tanto los pagos de intereses como las ganancias de capital. Por ejemplo, si las obligaciones negociables han cumplido con las Condiciones del Artículo 36, todos los ingresos derivados de cualquier transacción relativa a las obligaciones negociables podrán gozar de una exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, en la medida en que también gocen de exención del IG. Esta exención no se aplica a los ingresos derivados de actividades realizadas por sociedades de bolsa o cualquier otro tipo de intermediario en relación con dichas transacciones.

Los inversores potenciales deberán considerar la posibilidad de que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos resulte aplicable conforme a las leyes provinciales aplicables a su jurisdicción de residencia y operación.

Regímenes Provinciales de Pago Anticipado de Impuestos aplicables sobre cuentas bancarias locales

Ciertas jurisdicciones provinciales han implementado regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre los importes acreditados en cuentas bancarias argentinas. Los importes así recaudados se consideran un pago anticipado a los efectos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Dichos regímenes se aplican a los contribuyentes específicamente designados por las autoridades fiscales locales. Las alícuotas de recaudación aplicables dependen de la jurisdicción involucrada, en general, hasta el 5%. Los inversores deberán considerar el potencial impacto fiscal en las jurisdicciones involucradas.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

Impuesto de Sellos

Los Tenedores de las Obligaciones Negociables podrán estar sujetos al Impuesto de Sellos (“IS”) impuesto por las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre contratos o instrumentos escritos que documenten transacciones relativas a las Obligaciones Negociables (incluyendo ventas, prendas, cesiones o acciones de ejecución) que se celebren en, o tengan efectos en, la jurisdicción que cobra el impuesto.

Ciertas jurisdicciones, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, eximen las transacciones relativas a la venta y transferencia de las Obligaciones Negociables del Impuesto de Sellos. Sin embargo, las exenciones varían según la provincia y pueden no aplicarse en todas las jurisdicciones.

Los Códigos Fiscales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y de la Provincia de Buenos Aires eximen del impuesto sobre actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, a los contratos relativos a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas bajo el régimen de las leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias. Esta exención incluye los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregarse, por conversión de obligaciones negociables, así como por la constitución de todo tipo de garantías personales o reales en favor de los inversores o terceros que garanticen la emisión, ya sea con anterioridad, simultaneidad o posterioridad a la misma.

Los instrumentos, actos y operaciones relacionados con la emisión de valores representativos de deuda de sus emisores y cualquier otro valor sujeto a oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales también se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también alcanza a las garantías relacionadas con tales emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si dentro de los 90 días no se solicita autorización para la oferta pública de dichos valores ante la CNV y/o si la colocación de los valores no se realiza dentro de los 180 días siguientes al otorgamiento de la autorización solicitada.

Los inversores potenciales deberán consultar con sus propios asesores impositivos respecto del potencial pasivo por Impuesto de Sellos en las jurisdicciones argentinas pertinentes en relación con la adquisición, tenencia, transferencia o ejecución de derechos bajo las Obligaciones Negociables Existentes.

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada a nivel federal en Argentina. A nivel provincial, sin embargo, la Provincia de Buenos Aires ha implementado el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes conforme a la Ley 14044, vigente desde el 1° de enero de 2011. Este impuesto se aplica a las personas humanas y jurídicas que sean beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes, siempre que estén domiciliadas o residan en la Provincia de Buenos Aires, independientemente del lugar en que se encuentren los bienes transmitidos. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y el 9,51%, dependiendo del grado de parentesco entre las partes y de la base imponible. En consecuencia, los tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes que estén domiciliados en la Provincia de Buenos Aires podrán estar sujetos a este impuesto en relación con cualquier transmisión gratuita de las Obligaciones Negociables.

Los inversores potenciales deberán consultar con sus propios asesores impositivos respecto del potencial pasivo por Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes en las jurisdicciones argentinas pertinentes en relación con la transmisión gratuita de las Obligaciones Negociables Existentes.

Convenios para Evitar la Doble Imposición Internacional

Argentina tiene convenios para evitar la doble imposición vigentes con varios países, tales como Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Rusia, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay y Emiratos Árabes Unidos. Los convenios celebrados con Austria, Japón y Luxemburgo no se encuentran vigentes a la fecha de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, pendientes del cumplimiento de ciertos requisitos de las leyes domésticas correspondientes. El tratado fiscal celebrado con Austria fue recientemente aprobado mediante la Ley N° 27.803. Sin

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

perjuicio de dicha aprobación legislativa, el intercambio de las notificaciones bilaterales entre los Estados contratantes permanece pendiente y, en consecuencia, el tratado aún no ha entrado en vigor.

Actualmente no existe un convenio para evitar la doble imposición internacional vigente entre Argentina y los Estados Unidos. Sin embargo, existe un acuerdo internacional para el intercambio automático de información entre la ARCA de Argentina y el Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, “IRS”) de los Estados Unidos.

La “Convención Multilateral para Aplicar las Medidas Relativas a los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios” (“MLI”), bajo el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“OCDE”), ha sido aprobada por la Ley N° 27.788, y ratificada por Argentina el 29 de septiembre de 2025. La MLI se aplicará a determinados hechos imponibles que ocurran a partir del 1° de enero de 2026. Esta circunstancia podría alterar la interpretación de los tratados fiscales para evitar la doble imposición celebrados por Argentina con otras naciones que también hayan firmado la MLI.

La MLI entró en vigor en Argentina el 1° de enero de 2026, y se aplica a determinados hechos imponibles que ocurran en o con posterioridad a dicha fecha. La aplicación de la MLI a cada tratado de doble imposición específico depende de si ambos Estados contratantes han ratificado la MLI y han listado mutuamente el tratado pertinente como un “Acuerdo Fiscal Comprendido”. Los Tenedores deberán solicitar asesoramiento específico respecto del impacto de la MLI en cualquier tratado aplicable.

Los Tenedores deberán considerar su tratamiento fiscal bajo los convenios mencionados precedentemente atendiendo a su situación.

Ingreso de Capitales desde Jurisdicciones de Baja o Nula Tributación y Jurisdicciones No Cooperantes

La Reforma Fiscal incluyó algunas definiciones, a saber:

(i) Jurisdicciones no cooperantes: el Artículo 19 de la LIG define las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con el gobierno argentino un acuerdo para el intercambio de información en materia fiscal o un tratado para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia para el intercambio de información. Asimismo, también se considerarán no cooperantes aquellos países que, teniendo un acuerdo de este tipo vigente, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Los tratados y acuerdos mencionados deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que Argentina se haya comprometido. El Artículo 24 del Decreto N° 862/2019, y sus modificatorios (el “Decreto Reglamentario de la LIG”), establece la nómina de jurisdicciones no cooperantes. Asimismo, dicho artículo establece que ARCA informará al Ministerio de Economía sobre cualquier circunstancia que justifique una modificación en la nómina referida.

(ii) Jurisdicciones de baja o nula tributación: el Artículo 20 de la LIG define las “jurisdicciones de baja o nula tributación” como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, Estados asociados o regímenes fiscales especiales que prevean una alícuota máxima del impuesto a las sociedades inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota prevista en el inciso a) del Artículo 73 de la LIG. El Artículo 25 del Decreto Reglamentario de la LIG establece que, a los efectos de determinar si una jurisdicción se encuadra en la definición de “jurisdicción de baja o nula tributación”, deberá considerarse la carga tributaria total a las sociedades, con independencia de la autoridad fiscal que recaude dicho impuesto. El Artículo 25 también dispone que los “regímenes fiscales especiales” refieren a cualquier régimen fiscal que imponga una alícuota a las sociedades inferior a la aplicable bajo el régimen fiscal general en dicha jurisdicción.

Conforme a la Ley de Procedimiento Fiscal (Ley N° 11.683 y sus modificatorias), todo sujeto local que reciba fondos de cualquier tipo (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) provenientes de personas extranjeras ubicadas en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación, estará sujeto al impuesto a las ganancias y al IVA calculado sobre el 110% del monto de los fondos recibidos de dichas personas (con algunas excepciones limitadas), sobre la base de la presunción legal de que dichos fondos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el sujeto

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

argentino (Artículo 18, Ley N° 11.683). La ARCA considerará justificados (y, por lo tanto, no sujetos a esta presunción) los fondos respecto de los cuales el sujeto local receptor pueda dar prueba fehaciente de que fueron generados como consecuencia de actividades efectivamente desarrolladas por los contribuyentes o por terceros en dichas jurisdicciones, o que sean consecuencia de fondos previamente invertidos y declarados.

Aunque el significado de “ingreso de fondos” no es claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

- desde una cuenta ubicada en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante pero cuyo titular sea un sujeto ubicado en una jurisdicción de baja o nula tributación o no cooperante.
- a una cuenta bancaria ubicada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de Argentina pero cuyo titular sea un residente fiscal argentino.

Conforme al Artículo 82 de la Reforma Fiscal, a los efectos previstos en la legislación aplicable, toda referencia a una jurisdicción de baja o nula tributación o a jurisdicciones no cooperantes a los efectos de la transparencia fiscal, deberá entenderse como una referencia a “jurisdicciones no cooperantes, o jurisdicciones de baja o nula tributación” conforme a los Artículos 19 y 20 de la LIG.

Los Tenedores deberán solicitar asesoramiento basado en sus circunstancias a un asesor impositivo independiente.

Ciertas Consideraciones Impositivas Federales de los Estados Unidos

La siguiente es una descripción resumida de ciertas consideraciones impositivas federales de los Estados Unidos que pueden resultar relevantes para un tenedor estadounidense (según se define a continuación) de Obligaciones Negociables Existentes que participe en la Oferta y Solicitud de Consentimiento. La presente descripción se basa en disposiciones del Código de Rentas Internas de 1986, en su versión modificada (el “Código”), regulaciones del Tesoro aplicables, leyes, dictámenes y decisiones actualmente vigentes, todos los cuales están sujetos a modificaciones, posiblemente con efecto retroactivo. La presente descripción aborda únicamente a los tenedores estadounidenses (definidos a continuación) que mantengan Obligaciones Negociables Existentes como activos de capital. La presente descripción no aborda consideraciones impositivas particulares que puedan resultar aplicables a inversores que estén sujetos a normas impositivas especiales, tales como bancos, instituciones financieras, entidades exentas de impuestos, compañías de seguros, sociedades de inversión reguladas, agentes de valores o monedas, operadores de valores que opten por la valuación a valor de mercado, personas que mantengan Obligaciones Negociables Existentes como una posición en una operación “straddle” o de conversión, o como parte de un “valor sintético” u otra operación financiera integrada, entidades tributadas como sociedades de personas o los socios de las mismas, expatriados estadounidenses, personas no residentes que se encuentren presentes en los Estados Unidos por más de 182 días en un año fiscal, o personas que tengan una “moneda funcional” distinta del dólar estadounidense.

La presente descripción aborda únicamente determinados aspectos de las consecuencias del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos, y no aborda las consecuencias derivadas de leyes fiscales estatales, locales o extranjeras, del impuesto mínimo alternativo o del impuesto Medicare sobre el ingreso neto por inversiones, ni de las normas especiales de imputación temporal previstas en la sección 451(b) del Código. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores impositivos para determinar las consecuencias fiscales que se derivan para ellos de la tenencia de Obligaciones Negociables Existentes bajo dichas leyes fiscales, así como la aplicación a su situación particular de las consideraciones del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos discutidas a continuación.

Tal como se utiliza en el presente, un “tenedor estadounidense” es un titular beneficiario de Obligaciones Negociables Existentes que sea ciudadano o residente de los Estados Unidos o una sociedad nacional estadounidense o que de otro modo esté sujeto al impuesto federal a la renta de los Estados Unidos sobre una base de ingreso neto respecto de las Obligaciones Negociables Existentes.

Prima por Participación Temprana

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

El tratamiento fiscal de la recepción de una porción de la Contraprestación por Participación Temprana que represente el excedente de la Contraprestación por Participación Temprana sobre la Contraprestación por Participación (la “Prima por Participación Temprana”) por parte de un tenedor estadounidense cuya Obligación Negociable Existente sea adquirida en virtud de la Oferta no es enteramente cierto. La Prima por Participación Temprana podría considerarse contraprestación adicional recibida a cambio de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta, en cuyo caso la Prima por Participación Temprana se computaría para determinar el monto de la ganancia o pérdida en la venta. Alternativamente, la Prima por Participación Temprana podría considerarse intereses o un cargo separado, en cuyo caso la Prima por Participación Temprana se trataría como ingreso ordinario para los tenedores estadounidenses (y no se computaría para determinar el monto de la ganancia o pérdida en la venta). Si bien el tratamiento adecuado de la Prima por Participación Temprana no está libre de dudas, la Compañía pretende, de ser requerido adoptar una posición a los efectos del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos, tratar la Prima por Participación Temprana como contraprestación adicional pagada por las Obligaciones Negociables Existentes. La presente discusión, en lo restante, asume que la Prima por Participación Temprana será tratada como contraprestación adicional pagada por las Obligaciones Negociables Existentes.

Venta de Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta

La venta de Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta por parte de un tenedor estadounidense generalmente constituirá una operación gravable a los efectos del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos. Un tenedor estadounidense que venda Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta reconocerá una ganancia o pérdida por un monto igual a la diferencia entre el monto en efectivo recibido (excluyendo los importes recibidos atribuibles a intereses devengados pero no pagados, los cuales tributarán como tales en la medida en que no hayan sido previamente incluidos en el ingreso) y la base impositiva ajustada del tenedor estadounidense en las Obligaciones Negociables Existentes vendidas al momento de la venta. La base impositiva ajustada de un tenedor estadounidense en una Obligación Negociable Existente generalmente será igual al monto pagado por la misma, incrementado por el monto del descuento de emisión original (“OID”) y cualquier descuento de mercado computado previamente por el tenedor estadounidense respecto de las Obligaciones Negociables Existentes, y reducido por el monto de cualquier prima del bono amortizable previamente amortizada por el tenedor estadounidense respecto de, y cualesquiera pagos (excluyendo los pagos de intereses establecidos calificados) recibidos respecto de, las Obligaciones Negociables Existentes. Sujeto a la discusión sobre las normas del descuento de mercado expuestas a continuación, cualquier ganancia o pérdida será una ganancia o pérdida de capital de largo plazo si el período de tenencia del tenedor estadounidense respecto de las Obligaciones Negociables Existentes a la fecha de venta hubiera sido superior a un año.

Un tenedor estadounidense de Obligaciones Negociables Existentes que las presente a la Oferta y que adquiera Nuevas Obligaciones Negociables en virtud de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables deberá consultar con su asesor impositivo para determinar si la venta de las Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta y la compra de Nuevas Obligaciones Negociables en virtud de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables podrían estar sujetas a las reglas de wash sale (que generalmente limitan el reconocimiento de pérdidas) y/o caracterizarse como un canje de Obligaciones Negociables Existentes por Nuevas Obligaciones Negociables a los efectos del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos.

Descuento de Mercado

Si un tenedor estadounidense adquirió las Obligaciones Negociables Existentes con posterioridad a su fecha de emisión por un monto inferior al precio de emisión ajustado de las Obligaciones Negociables Existentes, es decir, el precio de emisión de las Obligaciones Negociables Existentes incrementado por cualquier OID devengado, y dicha diferencia no es inferior a un monto de minimis definido legalmente, dicho tenedor estadounidense se considerará como adquirente de las Obligaciones Negociables Existentes con descuento de mercado. En general, si un tenedor estadounidense adquirió las Obligaciones Negociables Existentes con descuento de mercado, cualquier ganancia realizada por un tenedor estadounidense en la venta de las Obligaciones Negociables Existentes se tratará como

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

ingreso ordinario en la medida de la porción del descuento de mercado que se haya devengado mientras el tenedor estadounidense haya mantenido las Obligaciones Negociables Existentes, salvo que el tenedor estadounidense hubiera elegido incluir el descuento de mercado en el ingreso a medida que se devengue.

Reporte de Información y Retención de Respaldo

Se presentarán declaraciones informativas ante el IRS en relación con los pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables Existentes efectuados a, y los productos de las disposiciones de Obligaciones Negociables Existentes realizadas por, ciertos tenedores estadounidenses. Adicionalmente, ciertos tenedores estadounidenses podrán estar sujetos a la retención de respaldo (backup withholding) respecto de dichos importes si no proporcionan sus números de identificación de contribuyente a la persona de quien reciben los pagos. El monto de cualquier retención de respaldo de un pago a un tenedor se permitirá como crédito contra la obligación fiscal por el impuesto federal a la renta de los Estados Unidos del tenedor y podrá dar derecho al tenedor a un reembolso, siempre que la información requerida sea oportunamente proporcionada al IRS.

Consecuencias para los Tenedores Estadounidenses que No Participen en la Oferta

Las consecuencias del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos para un tenedor estadounidense que no participe en la Oferta dependerán de si las Modificaciones Propuestas son adoptadas y, en tal caso, de si dicha adopción resulta en una "modificación significativa" de las Obligaciones Negociables Existentes y, por lo tanto, en un intercambio considerado de las Obligaciones Negociables Existentes por "nuevas" obligaciones negociables a los efectos del impuesto federal a la renta de los Estados Unidos. Conforme a las *Treasury regulations* aplicables, la modificación de un instrumento de deuda generalmente constituye una modificación significativa si, sobre la base de los hechos y circunstancias y tomando en cuenta todas las modificaciones del instrumento de deuda en su conjunto (con excepción de ciertas modificaciones específicamente determinadas), los derechos u obligaciones legales que se alteran y el grado en que se alteran son "económicamente significativos". Existen ciertas modificaciones específicas a los términos de un instrumento de deuda que se tratan como resultantes en una modificación significativa y en un intercambio considerado del instrumento de deuda. Una modificación de un instrumento de deuda no resultará en un intercambio considerado a menos que dicha modificación sea una modificación significativa. Las *Treasury regulations* aplicables disponen que una modificación de un instrumento de deuda que incorpore, elimine o altere "compromisos contables o financieros habituales" no constituye una modificación significativa.

La Compañía considera que las modificaciones a las Obligaciones Negociables Existentes en virtud de las Modificaciones Propuestas constituyen una modificación significativa en los términos de las *Treasury regulations* aplicables. En consecuencia, los tenedores estadounidenses de Obligaciones Negociables Existentes al momento de la adopción de las Modificaciones Propuestas deberán ser tratados como si intercambiaran sus Obligaciones Negociables Existentes por "nuevas" Obligaciones Negociables Existentes. Por lo tanto, un tenedor estadounidense reconocerá una ganancia o pérdida por un monto igual a la diferencia entre (A) el "precio de emisión" (según se describe más adelante) de las "nuevas" Obligaciones Negociables Existentes consideradas recibidas por dicho tenedor estadounidense en el intercambio considerado y (B) la base impositiva de dicho tenedor estadounidense en las "viejas" Obligaciones Negociables Existentes entregadas en el intercambio considerado. Cualquier ganancia o pérdida reconocida por un tenedor estadounidense en el intercambio generalmente será una ganancia o pérdida de capital (excepto en la medida del descuento de mercado devengado no previamente incluido en el ingreso, en su caso, que se trataría como ingreso ordinario en la medida de cualquier ganancia), y será una ganancia o pérdida de capital a largo plazo si las "viejas" Obligaciones Negociables Existentes hubieran sido mantenidas por más de un año al momento del intercambio.

Dado que las Obligaciones Negociables Existentes se encuentran "cotizadas en mercados públicos" en los términos de las *Treasury regulations* aplicables, el precio de emisión de las "nuevas" Obligaciones Negociables Existentes deberá ser igual al valor justo de mercado de las Obligaciones Negociables Existentes al momento de la adopción de las Modificaciones Propuestas. Si el precio de emisión de las "nuevas" Obligaciones Negociables Existentes es inferior a su "precio declarado de rescate al vencimiento", que generalmente incluye todos los montos pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables Existentes distintos del interés declarado calificado (es decir, el interés declarado

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

pagadero a la tasa de las "nuevas" Obligaciones Negociables Existentes al momento de la adopción de las Modificaciones Propuestas con anterioridad a cualquier step-up posterior en la tasa de interés, ya sea pagado con anterioridad o con posterioridad a dicho step-up), las "nuevas" Obligaciones Negociables Existentes serán tratadas como emitidas con OID (con una excepción para ciertos montos de minimis). Un tenedor estadounidense generalmente estará obligado a incluir cualquier OID en el ingreso bruto bajo un método de rendimiento constante, independientemente del método contable de dicho tenedor estadounidense y sin consideración del momento de los pagos efectivos. El período de tenencia de un tenedor estadounidense en las "nuevas" Obligaciones Negociables Existentes comenzará el día siguiente a la fecha de efectividad de las Modificaciones Propuestas y la base impositiva de dicho tenedor estadounidense en las "nuevas" Obligaciones Negociables Existentes será igual a su "precio de emisión".

DECLARACIONES, GARANTÍAS Y COMPROMISOS DE LOS TENEDORES

Al presentar Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta, se considerará que cada Tenedor acuerda con, y reconoce, declara, garantiza y se compromete (en su propio nombre y en nombre de cualquier persona en cuyo nombre actúe) ante la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario y el Agente de Información y Ofrecimiento que, al momento de presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta y en cada uno de la Hora de Vencimiento y la Fecha de Liquidación correspondiente, las declaraciones, garantías y compromisos que se establecen a continuación son verdaderos. Si cualquier Tenedor de dichas Obligaciones Negociables Existentes o el participante directo a través del cual un Tenedor presenta sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta no pudiera otorgar estos reconocimientos, acuerdos, declaraciones, garantías y compromisos, dicho Tenedor o participante directo no podrá participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento y, si hubiera adoptado medidas para hacerlo, deberá contactar al Agente de Información y Ofrecimiento de inmediato.

(1) Ha recibido, revisado la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, y comprendido y aceptado los términos y condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento y las restricciones de distribución, todo según se describe en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento.

(2) Comprende que la presentación de Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta conforme a los procedimientos establecidos en el presente documento constituirá su aceptación de los términos y condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y que únicamente la Compañía será responsable del pago de la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, más los Intereses Devengados respecto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y aceptadas, sujeto a los términos y condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

(3) Asume todos los riesgos inherentes a la participación en la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y ha realizado todo el análisis apropiado de las implicancias de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, sin apoyarse en la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Agente de Información y Ofrecimiento ni ninguno de sus respectivos representantes, directores o empleados.

(4) Conforme a los términos y sujeto a las condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, ha presentado una o más instrucciones de ofrecimiento respecto del monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes, sujeto a y con efecto desde la aceptación para su compra de dichas Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta, renuncia a todo derecho, título e interés sobre la totalidad de dichas Obligaciones Negociables Existentes aceptadas para su compra en virtud de la Oferta, y renuncia y libera cualesquiera derechos o reclamos que pudiera tener contra la Compañía respecto de dichas Obligaciones Negociables Existentes o de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

(5) Tiene plenas facultades y autoridad para aceptar la Oferta y Solicitud de Consentimiento y presentar a la Oferta, vender, ceder y transferir las Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta, y que, si dichas Obligaciones Negociables Existentes son aceptadas para su compra, entonces (i) en la Fecha de Liquidación correspondiente, entregará título bueno y comerciable sobre las mismas, junto con todos los derechos accesorios, libre y sin gravámenes, cargas, reclamos, intereses, derechos de terceros, restricciones y limitaciones de ningún tipo, y dichas Obligaciones Negociables Existentes no estarán sujetas a ningún reclamo o derecho adverso; y (ii) celebrará y entregará, a solicitud, cualesquiera documentos adicionales y/o realizará cualesquiera otras acciones que los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento o la Compañía consideren necesarias o deseables para completar la venta, cesión, transferencia y/o cancelación de las Obligaciones Negociables Existentes presentadas a la Oferta o para evidenciar dichas facultades y autoridad.

(6) Toda autoridad conferida o que se acuerde conferir conforme a sus reconocimientos, acuerdos, declaraciones, garantías, compromisos e instrucciones, y la totalidad de sus obligaciones, serán vinculantes para sus sucesores, cesionarios, herederos, albaceas, fiduciarios en quiebra y representantes legales, y no se verán afectadas por, y subsistirán a, su muerte o incapacidad.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

- (7) Comprende que la aceptación para su compra de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta por su parte en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento constituirá un acuerdo vinculante entre él y la Compañía, conforme a y sujeto a los términos y condiciones de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y que únicamente la Compañía será responsable del pago al sistema de compensación correspondiente de la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, más los Intereses Devengados respecto de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta y aceptadas.
- (8) Comprende que la Compañía podrá, a su exclusivo criterio, prorrogar, reabrir, modificar o dispensar cualquier condición de, o rescindir, la Oferta y Solicitud de Consentimiento en cualquier momento, y que en el supuesto de rescisión de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, las Obligaciones Negociables Existentes pertinentes serán devueltas al Tenedor.
- (9) Ninguno de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Agente de Información y Ofrecimiento, el Fiduciario de las Obligaciones Negociables Existentes, ni ninguno de sus respectivos representantes, directores o empleados, le ha brindado información alguna respecto de la Oferta y Solicitud de Consentimiento salvo lo expresamente establecido en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, ni ninguno de ellos le ha formulado recomendación alguna respecto de si debe presentar sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y ha adoptado su propia decisión respecto de la presentación de sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta sobre la base del asesoramiento legal, fiscal o financiero que haya considerado necesario solicitar.
- (10) Fuera de lo expresamente establecido en la Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, no se le ha proporcionado información alguna por parte de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario, el Agente de Información y Ofrecimiento ni ninguno de sus respectivos representantes, directores o empleados, respecto de las consecuencias fiscales para los Tenedores de Obligaciones Negociables Existentes derivadas de cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes adquiridas en virtud de la Oferta y de la recepción de cualquier pago en efectivo, y reconoce que es exclusivamente responsable de cualesquiera impuestos y pagos similares o relacionados que se le impongan conforme a las leyes de cualquier jurisdicción aplicable como consecuencia de su participación en la Oferta y Solicitud de Consentimiento o en relación con las Nuevas Obligaciones Negociables, y acuerda que no tiene ni tendrá derecho de recurso alguno (ya sea por reembolso, indemnización u otro modo) contra la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario, el Agente de Información y Ofrecimiento, ninguno de sus respectivos representantes, directores o empleados, ni ninguna otra persona respecto de dichos impuestos y pagos.
- (11) Comprende que las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas a la Oferta (o las Obligaciones Negociables Existentes defectuosamente presentadas a la Oferta cuyos defectos hayan sido dispensados, o se haya causado que sean dispensados, por la Compañía) se considerarán aceptadas por la Compañía si, según y cuando la Compañía dé aviso oral o escrito al respecto al Agente de Información y Ofrecimiento.
- (12) No es una persona a quien sea ilícito formularle una Oferta y Solicitud de Consentimiento en virtud de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, no ha distribuido ni reenviado la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento ni cualesquiera otros documentos o materiales relativos a la Oferta y Solicitud de Consentimiento a ninguna de dichas personas, y ha (con anterioridad a la presentación a la Oferta de las Obligaciones Negociables Existentes en efectivo) cumplido con todas las leyes y regulaciones aplicables a su persona a los efectos de su participación en la Oferta y Solicitud de Consentimiento.
- (13) Indemnizará a la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario y el Agente de Información y Ofrecimiento por todas y cada una de las pérdidas, costos, reclamos, responsabilidades, gastos, cargos, acciones o demandas en que cualquiera de ellos pudiera incurrir o que pudieran formularse contra cualquiera de ellos como consecuencia de cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos de, o cualquiera de

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

las declaraciones, garantías y/o compromisos otorgados en virtud de, la Oferta y Solicitud de Consentimiento (incluyendo cualquier aceptación de la misma) por dicho Tenedor.

(14) Constituye y designa irrevocablemente al Agente de Información y Ofrecimiento como su verdadero y legítimo agente y apoderado (con pleno conocimiento de que el Agente de Información y Ofrecimiento también actúa como agente de la Compañía) respecto de las Obligaciones Negociables Existentes, con plenas facultades de sustitución y revocación (constituyendo dicho poder un poder irrevocable acoplado a un interés) para (i) presentar dichas Obligaciones Negociables Existentes y todas las pruebas de transferencia y autenticidad ante, o transferir la titularidad de, dichas Obligaciones Negociables Existentes en los libros de registro mantenidos por el sistema de compensación a, o por orden de, la Compañía, y (ii) recibir todos los beneficios y de otro modo ejercer todos los derechos de titularidad beneficiaria de dichas Obligaciones Negociables Existentes, todo ello de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la presente Oferta y Solicitud de Consentimiento, entendiéndose que la recepción de fondos es por cuenta del Tenedor.

(15) Acuerda que los Intereses Devengados a pagarse sobre las Obligaciones Negociables Existentes en la Fecha de Liquidación correspondiente, junto con la Contraprestación por Participación Temprana o la Contraprestación por Participación, según corresponda, en virtud de la Oferta, se pagarán en la Fecha de Liquidación correspondiente y de conformidad con los términos establecidos en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento, sin perjuicio de cualquier otra disposición de las Obligaciones Negociables Existentes.

(16) Acuerda tratar las ventas de Obligaciones Negociables Existentes en virtud de la Oferta como una operación separada de cualquier compra que pueda realizar de Nuevas Obligaciones Negociables en virtud de la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables.

(17) No es una persona o entidad que sea: (i) identificada, listada o referida en la lista de “Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas” mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades sujetos a Sanciones Financieras mantenida por la Comisión Europea, la Lista Consolidada de Objetivos de Sanciones Financieras en el Reino Unido mantenida por HM Treasury, ni en ninguna otra lista pública de personas objeto de sanciones mantenida por, o anuncio público de una designación de sanciones realizada por los Estados Unidos, las Naciones Unidas, la Unión Europea (incluyendo cada uno de sus Estados miembros), el Reino Unido, cualquier otra autoridad de sanciones pertinente y cualquier autoridad u órgano gubernamental, público o regulatorio de las antes mencionadas (cada una, una “Autoridad de Sanciones”) (en todos los casos, según se las complemente, modifique o sustituya periódicamente) (cada una, una “Lista de Sanciones”); (ii) organizada, residente, domiciliada o ubicada en un país o territorio sujeto a sanciones económicas, financieras o comerciales integrales a nivel nacional o territorial y/o leyes, regulaciones, embargos, normas y/o medidas restrictivas relacionadas con el control de exportaciones administradas, dictadas o aplicadas por cualquier Autoridad de Sanciones periódicamente (en conjunto, las “Sanciones”); (iii) propiedad o controlada por, o que de otro modo actúe en nombre o por instrucciones de, una persona o personas a las que se hace referencia en (i) o (ii); o (iv) de otro modo objeto de, o en violación de, cualesquiera Sanciones, siendo cada una de dichas personas una “Persona Restringida por Sanciones”.

(18) Reconoce que la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Fiduciario, el Agente de Información y Ofrecimiento y otros se basarán en la veracidad y exactitud de los reconocimientos, declaraciones, garantías, compromisos y acuerdos precedentes.

(19) Consiente la celebración por parte del Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Complementario y las Modificaciones Propuestas según se describen en “Las Modificaciones Propuestas”, consiente la adopción de las Modificaciones Propuestas sin necesidad de celebrar una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables Existentes y renuncia a cualesquiera derechos que pudiera tener conforme a la legislación argentina u otra ley aplicable para impugnar la legalidad o validez de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y acuerda que dicha renuncia subsistirá a cualquier rescisión de la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

(20) Reconoce que el proceso de Solicitud de Consentimiento se realizó por medios fehacientes que aseguraron el acceso previo de los Tenedores a la información y les permitieron prestar su consentimiento.

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

ORGANIZADORES Y AGENTES DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO Y AGENTE DE INFORMACIÓN Y OFRECIMIENTO

La Compañía ha celebrado un acuerdo de organización (*dealer manager and solicitation agency agreement*) con Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch, BofA Securities, Inc. y UBS Securities LLC para que actúen como Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento de la Oferta y Solicitud de Consentimiento. En virtud del acuerdo de organización, la Compañía ha:

- contratado a los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento para que actúen, directamente o a través de afiliadas, como organizadores y agentes de solicitud de consentimiento, en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento;
- acordado pagar honorarios y ciertos gastos de los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento; y
- acordado indemnizar a los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento por ciertas responsabilidades y gastos en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento, incluidas las responsabilidades bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. El acuerdo de organización y agencia de solicitud de consentimiento contiene diversas declaraciones, garantías, compromisos y condiciones habituales para acuerdos de este tipo.

Sodali & Co actuará como Agente de Información y Ofrecimiento en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento de las Obligaciones Negociables Existentes. La dirección del Agente de Información y Ofrecimiento se encuentra en la contratapa de la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento. El Agente de Información y Ofrecimiento percibirá los honorarios habituales por sus servicios en relación con la Oferta y Solicitud de Consentimiento.

Algunos de los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento y sus afiliadas han prestado o se han involucrado en, y podrán en el futuro prestar o involucrarse en, servicios de banca de inversión y otras operaciones comerciales en el curso ordinario de los negocios con la Compañía o sus afiliadas. Han recibido, o podrán recibir en el futuro, honorarios y comisiones habituales por estas operaciones. Los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento y/o sus afiliadas están actuando concurrentemente como compradores iniciales en relación con la Oferta de Nuevas Obligaciones Negociables. Los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento y/o sus afiliadas podrán negociar, o mantener una posición larga o corta, en las Obligaciones Negociables Existentes, las Nuevas Obligaciones Negociables u otros valores de deuda o derivados relacionados de la Compañía, por sus propias cuentas o por las cuentas de sus clientes en cualquier momento, y los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento y/o sus afiliadas podrán participar en la Oferta y Solicitud de Consentimiento mediante la presentación de Presentaciones a la Oferta en su propio nombre o mediante la presentación de Presentaciones a la Oferta en nombre de clientes.

Adicionalmente, en el curso ordinario de sus actividades comerciales, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento y sus afiliadas pueden realizar o mantener una amplia gama de inversiones y negociar activamente valores de deuda (o valores derivados relacionados) e instrumentos financieros (incluyendo préstamos bancarios) por su propia cuenta y por las cuentas de sus clientes. Tales inversiones y actividades en valores podrán involucrar valores y/o instrumentos de la Compañía. Si los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento pertinentes o sus afiliadas tienen una relación crediticia con la Compañía, ciertos de dichos Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento o sus afiliadas regularmente cubren, y ciertos otros de dichos Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento podrán cubrir, su exposición crediticia frente a la Compañía de manera consistente con sus políticas habituales de gestión de riesgos. Generalmente, dichos Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento y sus afiliadas cubrirían dicha exposición mediante la celebración de operaciones que consisten ya sea en la compra de credit default swaps o en la creación de posiciones cortas en los valores de la Compañía, incluyendo potencialmente las Obligaciones Negociables Existentes. Cualesquiera de dichos credit default swaps y posiciones cortas podrían afectar adversamente los precios futuros de negociación de las Obligaciones Negociables Existentes. Los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento y sus afiliadas también podrán realizar recomendaciones de

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

inversión y/o publicar o expresar opiniones independientes de investigación respecto de dichos valores o instrumentos financieros, y podrán mantener, o recomendar a sus clientes que adquieran, posiciones largas y/o cortas en dichos valores e instrumentos.

Ninguno de los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento, el Agente de Información y Ofrecimiento, los sistemas de compensación ni cualquiera de sus respectivos representantes, directores, empleados o afiliadas asume responsabilidad alguna por la exactitud o integridad de la información relativa a la Oferta y Solicitud de Consentimiento o a la Compañía contenida en el presente, ni por la falta de la Compañía en revelar hechos que pudieran haber ocurrido y que pudieran afectar la importancia o exactitud de dicha información.

Ninguno de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento ni el Agente de Información y Ofrecimiento ha expresado opinión alguna sobre si los términos de la Oferta y Solicitud de Consentimiento son justos. Ninguno de la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento ni el Agente de Información y Ofrecimiento recomienda que usted presente o no sus Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta o se abstenga de hacerlo en virtud de la Oferta y Solicitud de Consentimiento, y nadie ha sido autorizado por la Compañía, los Organizadores y Agentes de Solicitud de Consentimiento o el Agente de Información y Ofrecimiento para formular dicha recomendación. Usted debe adoptar su propia decisión sobre si presentar o no Obligaciones Negociables Existentes a la Oferta y, en caso de hacerlo, el monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes a presentar a la Oferta.

Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones contenidas en la presente Declaración de Oferta y Solicitud de Consentimiento o en cualquier otro documento relacionado, el Agente de Información y Ofrecimiento podrá abstenerse, sin responsabilidad, de hacer cualquier cosa que, en su opinión, fuera o pudiera ser contraria a cualquier ley (incluyendo cualesquiera Sanciones (según se define en el presente)) o pudiera resultar en que el Agente de Información y Ofrecimiento se convirtiera en una Persona Restringida por Sanciones (según se define en el presente), y podrá, sin responsabilidad, hacer cualquier cosa que, en su opinión, sea necesaria para cumplir con las Sanciones o para evitar convertirse en una Persona Restringida por Sanciones (según se define en el presente).

El presente documento es una traducción y no constituye el documento original. En caso de discrepancia o inconsistencia, prevalecerá la versión en su idioma original.

EMISORA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EXISTENTES
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. Belgrano 815 Ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza, Argentina

ORGANIZADORES Y AGENTES DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO		
Banco BTG Pactual S.A. – Cayman Branch 601 Lexington Avenue, 57th floor New York, New York 10022 Atención: Debt Capital Markets Llamada: +1 (212) 293-4600 Correo electrónico: ol-dcm@btgpactual.com	BofA Securities, Inc. One Bryant Park New York, New York 10036 Atención: Liability Management Group Línea gratuita: +1 (888) 292 0070 Llamada: +1 (646) 855 8988	UBS Securities LLC 11 Madison Avenue New York, New York 10010 Atención: Liability Management Group Llamada: (212) 882-5723 Línea gratuita: (833) 690-0971 Correo electrónico: americas-lm@ubs.com

AGENTE DE INFORMACIÓN Y OFRECIMIENTO	
Sodali & Co Sitio Web de la Oferta y el Consentimiento: https://projects.sodali.com/edemsa Correo electrónico: edemsa@investor.sodali.com	
En Londres: The Leadenhall Building 122 Leadenhall Street Londres, EC3V 4AB Reino Unido Teléfono: +44 20 4513 6933	En Stamford: 333 Ludlow Street South Tower, 5th Floor Stamford, CT 06902 Estados Unidos Teléfono: +1 203 658 9457